

Año . . . . . Minería . . . . . 1815.

Expediente

18

Relativo ala Eleccion de Diputados y Subdiputados al  
C.<sup>a</sup> de Minas de Huallanca a parrada G.<sup>a</sup> Supl. Decreto a  
16. de Febrero del Corriente año.

TH-AD1

CASA: 09

DOC: 307

FOL: 29 (+1 cara Tula)

26

81

No 10

25



En quarto.

SELLO QVARTO, VNQVARTO  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

En el Real de Minas de Huallanca, Partido de  
Huamantla, Provincia de Tarma, a primero de Enero  
de mil ochocientos quince, nosotros Don Francisco de  
Bermón, Subdy.º Real Intendente de dicho Partido,  
Don, Coronel D. Martín de Beggoechea, y Don Salva-  
dor Abail, Diputados Territoriales de este Partido,  
habiendo librado antes las convocatorias de estilo  
para la reunion de los Mineros, suplico a esta Terri-  
torial con el fin de proceder al Escrutinio, y elecci-  
on de un Diputado y dos Vocales q<sup>ue</sup> deben repone-  
r el lugar de los q<sup>ue</sup> cesan, nos congregamos en la Casa  
dispuesta para el efecto, en donde hecho el referen-  
do escrutinio segun Ordenanza se pasó a la vota-  
cion secreta de diez Vocales, resultando por ma-  
yor numero de sufragios Don Manuel de Loyola,  
Don Baltasar Pacheco, D. Vicente Pedrono, D. Juan  
Rio Robles, D. Jose Vidal, D. Pedro Terin y Salazar,  
Don Fran.º Echegarai, D. Serafin Negra, Don  
Manuel Zavallos, y Don Manuel Valdeon, qui-  
nes en actos continuos, y con toda libertad en  
union de nosotros los dos expresados Diputados,  
formados los Votos, y hechados al Canchero, se  
procedió a la regulacion de ellos, y se halla-  
ron ocho q<sup>ue</sup> sufragaron para Diputado al  
Minero Don Bernabé de Salas, y quatro

a' Don Pedro de Fuentes y Bernis; para  
Sustitutos Diez a' Don Juanuario Robles, tres  
a' Don Manuel Valdeon, tres a' Don Andres  
Pacheco, tres a' Don Manuel Abalos, tres  
a' D. Juan Alarcon, tres a' Don Juan Forcalan  
no Mato, y doy a' Don Manuel Loyola; por  
cuya razon habiendo congegado mayor nu-  
mero para diputado Don Bernabe de Salas,  
quedo electo por tal, como igualm<sup>te</sup>. Don Ju-  
nuario Robles, y Don Manuel Valdeon, de su-  
titutos, el primero por haber reunido mayor  
numero de votos, y el segundo por el deciri-  
vo de mi el Subdelegado Presidente de esta  
Junta, con respecto a la igualdad de cinco  
individuos; y habiendose publicado esta elec-  
cion entre los quemantes se hizo presente  
el citado Don Pedro de Fuentes y Bernis,  
protestando de nulidad de ella por ha-  
ber recaido en Don Bernabe de Salas, el  
Emples de Diputado, diciendo q<sup>d</sup>. se agregaba  
al Otro si de un recurso presentado por al-  
gunos individuos del cuerpo en el acto de  
la votacion de Electores, en q<sup>d</sup>. piden en el  
cuerpo del Escrito que no sea dicho Fuente  
Diputado; y en el Otro si q<sup>d</sup>. tampoco sea  
ningun Minero q<sup>d</sup>. venga fuera de este  
Reyno; a cuyas dos peticiones se ha  
provido se agreguen a esta Acta, y se  
de cuenta al Real Tribunal General,  
quedando Copia certificada de ella en el  
Archivo de esta Diputacion, y remitiendo

otra al Señor Gobernador y Intendente  
del Departamento, con lo que se concluye  
y la firmamos nos dichos. José M. Subdy. Pre-  
sidente, Diputado, y los diez vocales puntuali-  
zados

Fran. Co de Bernal & Mra. de Bengoechea & Salvador A. Briz

Man. de Vojoratz & Baltazar Pacheco  
D. de P. & Juanuario Robles  
Torre Vidal & Pedro Ferrer y Alvarado

Fran. Co de Ceballos & Se. de fin de Voz

Man. de Ceballos & Manuel Baldeon



En cuartillo.



SELLO VARTO, VNO VARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

Sirve para el R. S. D. Fern. VII. A de 1847 1848

S. S. Real y Junta de Min.

La parte de premio que suscribimos, nos hallamos en la necesidad de exponer los motivos que nos obligan fundándonos en la verdad para el pueblo la paz, y tranquilidad de este Reino en mayor aumento, y conservación; por lo que ministerio la actual corte es público y notorio que el D. D. Pedro de Fuentes por la corte de Huelva el obispo, y que se ha empeñado p. todos los Obispos que piden, y obtienen el empleo de dignidad, con algunos señores de este Reino como con los de los Señores de la Compañía; estos y aquellos, están y ignorantes de las leyes que tenemos con bastante fundamento para denegar su solicitud, en caso de falta con mayor número de cosas en la elección; como también algo de sufrección, y desde luego para impedir llegue el caso de su denegación, y para comenzar a que tenemos Junta y acaudalamos, exponemos los motivos que ha sido nos merecen, y son en la forma siguiente.

Desde el primer descubrimiento de las Minas, y fundación de este R. Reino se han suscitado pleitos entre los dueños de la Estación de Huelva el obispo, y el benedictino, defendiendo este los S. S. Villosa y D. Juan de Echevarría, y p. para dicha Est. al S. M. Mag. de Torped, como dueño de ella, fue tan limitado este litigio que llegó hasta el Supremo Consejo, consumiéndose gran número de años en su prosecución, y en indefinición; Nuestro Señor con sereno y favorable dictamen S. S. que defendieron la posesión y su Minero, no bastando entre S. M. Mag. quita al Sub. de Aguardiente el dominio y posesión de este terreno y puntos y coge gualo sin litigio (sea el favor que disfrutaba) y de más en las Comarcas q. se hallaban se reconocen su utilidad. Desde la finalización de este, pleito siem

por los mentes y alvaros el bisp han guardado dñ. sobre Hualle  
anca y su familia, y profundamente y por último ha estado  
en el ya estado de Dñ. de Hualle, quien en todas ocasiones ha pro-  
curado amigablemente este M. Hualle como lo haamos oído. En  
primer lugar ha apelado con ignominia al benedicto, en  
el Tobio y partes (que Verdaderamente no le Tempore, sino como  
dño es, al Pub. o al Agnamizo) obligandole ha haer Monarcho  
bre esto ala M. Audiencia, cuya comandada instancia se halla  
promovida, y entodo vigor; este pleito no puede ser un pleito de  
solo sino de enarando el benedicto, razones que Tombe  
mezada haerada la punta, p. que no pueda ser dignada un  
gero tan opuesto ha este Minera y su corrección.

En segundo que con motivo de se atender a los bienes  
dños, y Hacienda del finado Dñ. Juan de Sacer de Baxa de  
naxo que fue en este M. Hualle a procurado de poco tiempo  
ha esta parte, entablese en el, con toda infamia; exponi-  
mentando este benedicto las mayores tropelias, en su con-  
siguez llegando ha matar a abofetear, palos, y de infamia  
de razones, y exortaciones alas beinos honrados sin dar  
mayor para ello; quitando las Aguas que banan la Poblaci-  
on, y que sirven de limpieza al comun, y de los incendios que  
constantemente se favorecen con esta Agua. Ayo pella citados  
los que deman con combustible p. el beneficio de merced, que  
tomados a palos, y ofuscados mayores, por culpa de la se acria  
ellos, p. el maltrato que haer dño. Dñ. Juan, y su familia sin  
ordenos hacidos de un grave perjuicio, ha al Rey, y al Pub. de  
Hualle aqui con los gravámenes que exponiendolos, pero lo  
que es, mas indigna en este Hualle, ogera Temporal de  
amados aborotando al Pub., exponiendo hacidos ha una sub-  
lección, sin haer mero para ello, por lo que es, conocida su  
verdadera intencion, y el odio mortal que tiene a todos los de este  
Minera, solo por haer sea su poderio por la Molicia de cob-  
rar los partes como tambien que por su culpa no ha venido el  
acomo de Hualle, por la oposicion que ha echo a que ningun  
otro baxo ha sacados con los poderes, sino que paxiram. ha  
en ha su hijo Dñ. Manuel, y como algunos del Gremio ignora

todo lo que por experimento se nos tiene presente poner en su noticia para que  
dichos señores Vendedores no expresen del Tanto de esta manera.

Mucho mas expensas aminor, pero lo llevamos para indevid tiempo con lo de haver comunicado al P.<sup>to</sup> Tribunal Just. o nuestro Consejo p.<sup>o</sup> oficio, la multitud de dho empleo de dependiente en caso de sea elegido, a alguno de su familia, o lo que haremos presente ha este Congregacion entendiendose en lo expuesto se provea en Just. R.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> tanto.

At V. pedimos, y suplicamos, provean la utilidad en la eleccion,  
en caso en que conperfusion a los Mientos viene el Haciento  
se ha elegido D. Pedro de Tumbler; tucieniendo hacia mas conforma  
esta demanda y que sea en virtud. Tumbler en la mencionada de.

Vno si desimos que hallandolos enagavados los Mineros de este  
 M<sup>te</sup> Americano en las Diputaciones que han sido formados por los albo-  
 xeros que han llamado, conviene aminorar la tangencia, y conigo-  
 lo sea seguida el uno de este mismo Haciento, y para nos hallamos ha-  
 ver sin tener quien apelar en caso de presuros y otras cosas de  
 yntados cada uno en sus desiertos, y ninguno en este Mineral, por  
 lo los subditos alab beres tambien se hallan dispersos, y  
 son de ninguna experiencia a mi conocimiento; lo que propone-  
 mos en los terminos mas sumarios, y que todo Mintra en beneficio  
 del M<sup>te</sup> haver y del Publico, para su conservacion, y lo demas q<sup>e</sup>  
 se ha expuesto = Vt, Supra =

*Hemenequillo Atencio Battaran Pacheco Juan Carlos G*

P. 10  
 17. *Admonition*  
 11

L. 2. Next to Amira Pacheco

East Angles  
sales  
Custodio Penagos

Fran<sup>co</sup> Palario Feliz Gaona  
Rafael Nazario

Rafael Nazari

Diputac.<sup>n</sup> a Stualtunca y En. 1.<sup>o</sup> de 1819—

En lo pnal y ocaosi, agrequer eze recurso a la



no se registra.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

A. de 1814 y 1815



Acta de un Dip. y dos Sottirutos q. actualm<sup>te</sup> se esta celebrando, y se cuenta al R. Trib. g. de Mineria

Benavente Bengoechea *[Signature]*

D. Manuel Rodriguez *[Signature]*



Des règles.

SELO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS. CVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

A. de 1814 y 1815

A. Subd. Int. Presd. y Representacion  
 p. Nacion celebrada segun el 1.<sup>o</sup>  
 de Enero.

D. Pedro de Fuentes y Berrio Alm. y Proposo de  
 S. M. en los R. R. Arreifes de Guarricocha, y este de  
 Juana. D. Juan de Mena, y Guardas en ellos, y en el  
 Mineral de Huancabamba Abogado de la V. Au-  
 diencia de Lima, y de su M. Colegio de Abogados  
 mayor en propiedad del S. O. Oficio de la Inquisi-  
 cion en este Partido de los Huamalies ante el  
 en la forma q. mas p. dno. lugar aya, y bajo la  
 protesta de que de q. acciones me sean permi-  
 tidas, y contra q. lugar hubiere: me presento Ci-  
 vil y criminalm. te contra D. Vicente Pedros D.  
 Baltasar Pacheco, y demas q. han firmado el R.  
 curro presentado: p. aquel en el Acto de la Bota-  
 cion en q. sentando unos hechos enteram. te contra-  
 rios a la Verdad contra mi acrisolada buena con-  
 ducta protestaron q. en caso de salir Yo elegido  
 de Diputados desian de Mutilidad de la eleccion so-  
 bre q. pedi en presencia de toda la Junta y mu-  
 cho Pueblo me afiansaren la Calumnia Pedro-  
 so, y todos los firmantes del citado Nuevo a q.  
 conteste al prim. q. si afiansaria en la can-  
 tidad de diez mil p. q. Yo pedi. Esta solia-

tudo mia es enteramente conforme à las Disposi-  
ciones de las Leyes p. ellas no han allado  
Otro medio de contener à los Pub.<sup>cos</sup> Calumni-  
dors Insuñantes q<sup>s</sup> sin temor à Dios ni al  
Rey se arrojan p. supracarichos, é enconos  
à exir el Onor, y conducta de los Ombres de vi-  
en siendo tanto mas q<sup>to</sup> es mayor la dista-  
cia de los Insuñantes à los Insuñados co-  
mo sucede en el caso presente con Respetto  
de mi persona à las suyas q<sup>s</sup> ademas de los  
títulos q<sup>s</sup> me caracterizan entre los hombres  
sensatos, y de Onor gozo de la distincion de  
hijo dalgo notorio = Por tanto =

Al pido, y sup.<sup>co</sup> se sirvan de mandar q<sup>s</sup> en  
Ncurso se una al ya citado, y uno, y otro  
à la acta declarando, y mandando ante  
todas cosas q<sup>s</sup> D. Vicente Pedreros, y los q<sup>s</sup>  
han firmado afirman la calumnia en  
la expresada Suma de Diez mil p.<sup>s</sup>, y ha-  
viendo p. admitida mi Querrela se me de  
testimonio integro de la acta, y de dho N-  
curso con su proveido, y de este con lo q<sup>s</sup>  
se proveyere bajo las protestas hechas  
q<sup>s</sup> aquí pido en Just.<sup>a</sup> q<sup>s</sup> con costas pido  
jurando q<sup>s</sup> no procedo de malicia, y p.<sup>a</sup>  
Alq.<sup>do</sup> de mi dño. presento este con terq.

Otro si: En el expresado Ncurso, y p.<sup>a</sup> en otro si  
de el pidieron los mismos firmantes que  
derivan de nulidad de la eleccion p.<sup>a</sup> en caso  
de q<sup>s</sup> Mayese en alguna persona q<sup>s</sup> no

6  
fuere Nudente y min.<sup>o</sup> establecido en este  
Asiento.

La eleccion ha Ncaido p.<sup>a</sup> Ocho votos  
en favor de D. Bernabe Salas Min.<sup>o</sup> en la  
Vivera de Buxichinchay Partido de Concha  
al instante de este Asiento veinte y cinco le  
guas poco mas, o menos, y lo con cuatro  
votos.

Lo celebre es q.<sup>d</sup> los q.<sup>d</sup> firmaron Pedro  
ro Pacheco habiendo salido de electores han  
votado y consentido salga elegido un forastero  
contra la misma protesta q.<sup>d</sup> tenian hecha  
p.<sup>a</sup> lo q.<sup>d</sup> ha havido el mas intrigante maneja  
viendo q.<sup>d</sup> la eleccion de Vocales estava a mi  
favor p.<sup>a</sup> Ocho votos fuy llamado p.<sup>a</sup> el S.<sup>to</sup> Di  
putado de primera voto D. Martin de Benzo  
chea proponiendome con el dulce allici  
vo q.<sup>d</sup> quexia la paz, y q.<sup>d</sup> p.<sup>a</sup> ello seria bue  
no elegir uno de afuera a q.<sup>d</sup> le contente q.<sup>d</sup>  
obrasen en sus a.<sup>s</sup> y conforme a ordenanza p.<sup>a</sup>  
conoci q.<sup>d</sup> el animo estava decidido en mi de  
sire y p.<sup>a</sup> despa contentos a Pedroro impedia  
do p.<sup>a</sup> un medio Espugnado p.<sup>a</sup> el mismo, y fus  
securas a q.<sup>d</sup> la eleccion no Ncayere en mi  
como devia.

Publicada la eleccion manifesté  
a V.<sup>o</sup> y a todo el concurso q.<sup>d</sup> en fuerza de la  
protesta q.<sup>d</sup> tenian hecha aquellos la Eleccion  
era nula, y q.<sup>d</sup> me agregava en esta p.<sup>a</sup> a la  
Nulidad protestada p.<sup>a</sup> los ya citados sobre  
lo q.<sup>d</sup> protesto esformé ante las Superioridades



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1814 y 1815

Donde con dño pueda, y deoa: Poutan  
to, y haviendo sido teig. de lo expuesto en  
este otro si los Diez electores nombrados  
q. aun ves deberan declarar bajo de juram.  
con excepcion de Pedraro, y Pacheco mis  
vales =

A. V. U. pido, y sup. se sirvan a Certificar la Verdad de mi protesta de nulidad en el citado acto providenciando q. este Otro si, y lo q. a el se proveyere se incluya, e inserte en el pedido testimonio como es de Just. q. pide vt supra = Pedro de Fuentes,

Diputado de Huallanca En. 2.º de 1815 =

En lo pual y otro si, agreguere este recurso al Acta celebrada el dia de ayer, dando cuenta al Pl. Pub. q. de mineria; y hagase saber a D. Nic. Pedraro, y al recaud. p. el cobrador D. Andres de Orta

Personas Benigno de Ariz Manuel Rodriguez

Huallanca y En. Dho dia mes y año hize saber a D.º Vicente Pedraro el auto q. ante sede en su Persona, qho fue me con miyo

Viz. Pedraro

En el mes

Dio hize saber el auto de D.º Pedro de Fuentes y lo firmo Orta



7  
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SES, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. S. de la Junta de  
Elección de Diputado.  
y Substituto.

J. Pedro de Fuentes, y Derro en los autos sobre la elección de Diputado celebrada el día 1.º del presente mes y año con lo de mandado = digo que acuso de haberse cometido un auto provido p.º V.º en q.º se mandan agregar a la acta los dos Veueros primeros q.º presente sin hacer mérito de la fianza de Calumnia q.º pedi otorgarse D. Vicente Pedro D. Salazar Pacheco y otros q.º firman con un falso de ingranate Veuero contra mí en el acto de la Junta General de Sumos, Onorificando igualmente. Certifican como es justo sobre la protesta q.º publicarme. Hicieron nulidad a la elección agregando me a la q.º tenían hecha en el citado Maligante Veuero Dho. Pedro y sus parciales p.º en caso de q.º saliere elegida de Diputado alg.ª persona q.º no fuere de este asiento. Previendo p.º.º ahora de q.º se decrete, o no sobre dha fianza p.º las hipotecas dadas q.º han de conocer de este negocio no duda viran mi Int.ª a donde protesto exponer mis solicitudes p.º.º.

seg.<sup>do</sup> esto es de que se certifique la  
Pub.<sup>l</sup> protesta q<sup>d</sup> hinc de nulidad no  
pueda previndir ni de que se me de el  
testimonio q<sup>d</sup> tengo pedido, ni V.V.  
Obrando en Just.<sup>a</sup> deven negarse a  
ello sobre lo q<sup>d</sup> protesto en caso  
negado de uno; y otro intruirla  
devida queja ante las Superiori-  
dades ante q<sup>as</sup> con dño. pueda, y deva

Por tanto =  
A.V. p<sup>re</sup> y sup.<sup>a</sup> se sirvan de mandar  
se me de el testim.<sup>o</sup> q<sup>d</sup> tengo pedido  
de la acta, y demas q<sup>d</sup> exprese en un  
Recurso con inclusion de la certifica-  
cion pedida, y de este como es de Just.<sup>a</sup>  
q<sup>d</sup> exclamo Jurando no proceder de  
Malicia =

Pedro de Fuertes,

Y Berrois

Disputacion de Huallanca, y En.<sup>o</sup> 12. a 1815.

Agreguen al Exped.<sup>te</sup> a la Acta, certifiquese por no  
la protesta a nulidad a la eleccion, hecha por el suplicante  
y delele testimonio otorgado con citacion a D. Vicente Pe-  
droz del q<sup>d</sup> suplica =

Pedro de Benzochea (Alex.<sup>o</sup> y<sup>o</sup>)  
Thomas Biquela

Y sumariaram en la provid.<sup>a</sup> que  
ante de a dñ Vicente Pedroz, quien  
quedo instruido, y firmo =

V. de Pedroz Thomas Biquela

Seguidam.<sup>te</sup>



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS

ONCE  
REY D.  
DON PEDRO VII  
AÑO 1811

Vale p.<sup>a</sup> el Sello 3.<sup>o</sup> &  
3

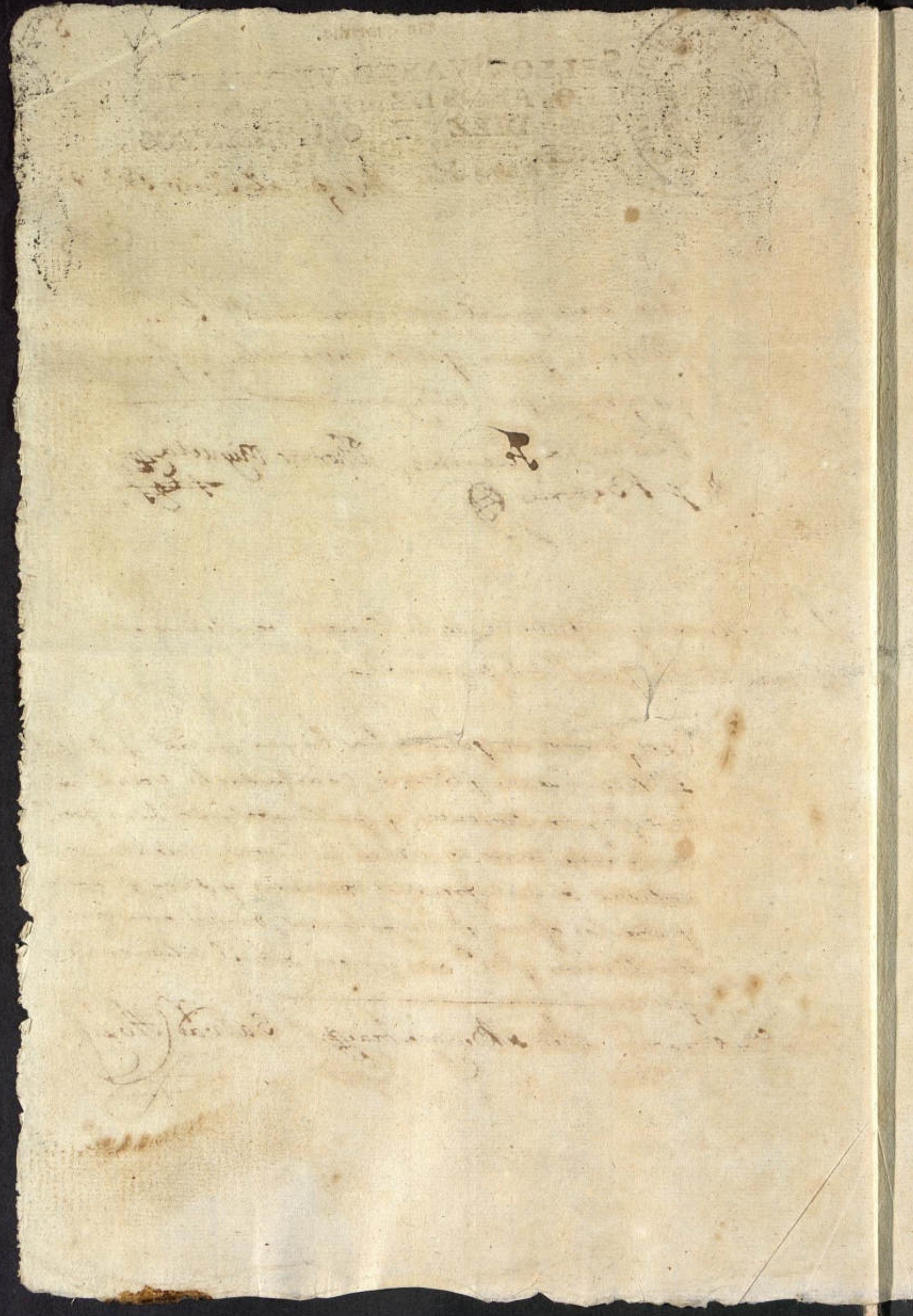
hice otra igual citacion á D.<sup>h</sup> Pedro Fuentes  
y Berrio, quien quedo instruido, y firmo, lo  
que pongo por diligencia

Pedro de Fuentes, Thomas Viqueza  
y Berrio

El Presidente y Diputado de la Junta de Minas  
celebrada el dia prim.<sup>o</sup> del presente

Certificamos en quanto ha lugar en dño J. de Llag.  
D.<sup>h</sup> Pedro Fuentes y Berrio, concluida la votac.<sup>o</sup> de  
undif.<sup>o</sup> y en sonidos, y publicada, se hizo pres.<sup>o</sup>  
en la sala donde se celebró la Junta, diciendo de  
nulidad de la expresada votacion, y para q.<sup>a</sup> conste  
y obre los efectos q.<sup>a</sup> haya lugar, damos esta en  
Ituallanca y en.º ois y rices de mil ochocientos  
quinze

Fran.<sup>co</sup> de Bizaola, M.<sup>h</sup> de Bengoechea, Salvador Abiz



THE NEW YORK  
LIBRARY  
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION  
1215 6TH AVENUE  
NEW YORK 17, N.Y.

Bca

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

S.D. Fern. VII. En la

A. de 1814 y 1815

*Se p. el sello 32*



Vale p.<sup>a</sup> el dho 3.<sup>o</sup> y año de 1812

9

D. Pedro y D. Juan de Brindos

D. Juan de Brindos. Digo: que alver los cartiles q. de ord.  
en de este Juzg. se han pasado en este Juzg. apedint.  
De D. Juan de Fuentes y Oregio, sospecho de susabi-  
lidad, este y otros varios proyectos por  
judiciales, y yo entre otros, infiero y pretendo sospe-  
char a las Superioridades con un expediente for-  
mado al abrigo de la timidez de algunos, falta de  
proporciones de otros, e inclinacion natural a la  
paz, y sosiego de los de mas agraviados por dho. Ju-  
ces. Es constante y publico, y notorio que desde que  
este hombre sento pie en el lugar nos trae con-  
bueitos en rivalidades, e inquietud continua  
buscando arios para hacerles escritos, y per sua  
dicando a otros para que se deson dirigen por el, sin  
reparar en la injust. de lo. Autoz, ni prevaricato  
hasta destruir, y aniquilar a los incautos que tie-  
nen la desgracia de escuchar sus alaguietas sedu-  
ciones. Si huir hombre de este caracter lograra a  
nullando la Justificada, y precedente eleccion de  
Diputado, ocha en primero del que vive en D.  
Bernabe de Salas, colocarse en este empleo  
que como traspira con el mayor consueño con-  
tra el torrente de la Razon, y dificultades  
que pulsó la Junta en el acto de la eleccion, se-  
riamos el blanco de su ira, nos robaria sin pie-  
dad, y no nos entenderiamos unos con otros. Con-  
tanto, y que no tengan lugar sus maquinacion.  
abierta del abominable crimen del preva-  
ricato, se ha de servir vu. exarriar vaso  
de juram.<sup>to</sup> a los testigos que se recien, si lo  
ha defendido D. Pedro de Fuentes, arma, y a tra

parte, y en que Causas =

Abog. fide y sup. se dióvan recibir me la inform<sup>te</sup>  
que ofresco, jurando en bastante forma  
no proceder de malicia.

Otro si, á vu. fide, y sup. q. á mayor abundancia  
de la inform<sup>te</sup> se seviran registrar los  
Auto, y Expedientes del Archib<sup>o</sup> del  
Trib<sup>o</sup> de Real, y Diputación, y certificar  
á continuaz. las defensas que enuentren  
hechas por el síndico D. Pedro de Fuentes y  
orio, á una y otra parte, en este mismo  
asunto y fho. agregan todo al expediente  
de la c<sup>ta</sup> de Justicia que pido, vt supra =

J. to. Rodero

Amallanca En. 13 de 1819.

Por presentado, y atendiendo á la gravedad de las queja  
del Suplicante; admitere esta querrela contra el Abog.  
D. Pedro Fuentes y orio, para lo q. presentará la  
fgo q. expongan los hechos q. relaciona, y concluida la  
sumaria; agreguere á la Acta celebrada el prim.<sup>o</sup> de este  
mes, y remitare al Pl. Trib<sup>o</sup> g. y en f. al otro si, hagase  
como se pide, con citacion del Recurrente.

Fran. de Peña & Man. de Pongobrea Salvador Alariz

J. to. Rodero Benito de Montavarría

Inmediatam. yo el tgo actuario hice saber la provid. q. antecede  
á D. Monte Pedrono, quien quedó instruido, y firmó lo q. pongo  
por diligencia.

J. to. Rodero Benito de Montavarría

Consejo

10.  
te la parte de D. Vicente Pedraza presentó por t<sup>te</sup> a  
D. Tomas Orizuela, a quien nos el Subdy. y diputado le p<sup>re</sup>  
recibimos juram<sup>to</sup>. q<sup>ue</sup> lo hizo por diez y una cruz, por la q<sup>ue</sup>  
prometio decir la verdad en lo q<sup>ue</sup> supiere y se le preguntare,  
y mandó al tenor del dicto q<sup>ue</sup> va por cabeza dize: Que  
en la causa q<sup>ue</sup> ha seguido, y sigue actualm<sup>te</sup> ante el  
reco<sup>rd</sup> de los bienes de la testament<sup>a</sup> de su finado D<sup>ho</sup> D. Juan  
Torre de Alira, con varios individuos, y especialm<sup>te</sup> con D. Felix  
Saona, le fue pucio para promover sus instancias vas  
lerie del abogado D. Felix Fuentes, q<sup>ue</sup> le prometio defen  
do en todo, y en efecto le hizo varios excitos, pero recien  
te lo el q<sup>ue</sup> declara, de las promesas de Fuentes, q<sup>ue</sup> estan vivien  
do en casa de D. Juan Loyola, obilitador de Felix Saona,  
procuro poner todo eludido, en union con frecuencia a  
su abogado, y con este acuerdo confiamos sus sospechas  
de q<sup>ue</sup> su d<sup>ho</sup> Abg. Fuentes, tambien defendia a su contrar  
rio, y le hacia excitos, quales son el proveido on veinte  
de die e pp<sup>o</sup> hecho al declarame<sup>to</sup>, y el de veinte y dos al  
mismo hecho a la contraria Saona, para lo q<sup>ue</sup> mani  
festo el Exped<sup>te</sup>. Que era en la verdad en la q<sup>ue</sup> se afirma  
y ratifica leida q<sup>ue</sup> la fue en una declarac<sup>ion</sup>. q<sup>ue</sup> se a tuen  
ta y cinco años q<sup>ue</sup> se le tucaron las gales de la ley y  
firmo con nos y p<sup>re</sup>go de q<sup>ue</sup> certificamos.

Personal yengo certificado

Thomas Orizuela

Ego

Vengo certificado

te  
Inmediatam<sup>te</sup> comparecio en excel<sup>ta</sup> Surdy. D. Felix Saona,  
a quien nos el Excm<sup>te</sup> y dip<sup>te</sup> le recibimos juram<sup>to</sup>. q<sup>ue</sup> lo  
hizo por diez y una cruz, y una señal de cruz por la q<sup>ue</sup> prome  
tio decir la verdad en lo q<sup>ue</sup> supiere y se le preguntare, y sien  
do lo conforme al dicto q<sup>ue</sup> va por cabeza dize: Que habiendo  
se promovido Exped<sup>te</sup>. soba la p<sup>re</sup>ision de la espina de Dolore,  
entre el q<sup>ue</sup> declara q<sup>ue</sup> D. Tomas Orizuela, sea aquel a casa  
de D. Pedro Fuentes con el fin de q<sup>ue</sup> le tuviere un dicto, p<sup>re</sup>  
q<sup>ue</sup> d<sup>ho</sup> Abog. le contara q<sup>ue</sup> no podia hacer ni a una ni a otra  
parte, pero q<sup>ue</sup> su hijo Don Manuel se ofrecio a hacerselo,  
y en efectos se lo entrego hecho para presentarlo al juz  
gado: Que era en la verdad en la q<sup>ue</sup> se afirma y ratifica  
leida q<sup>ue</sup> le fue en una declaracion, q<sup>ue</sup> es de veinte y ocho

Vale p.<sup>o</sup> el Sello 3.<sup>o</sup> en años de 1815

años q. no le tocan las gales de la ley, y firm  
con nos y ego de q. certificamos

Pedro & Bengoechea Abis.  
B. J. M.

Feliz Gama J. G. Benito de Estavarría

Seguidamente la parte de D.<sup>n</sup> Vicente Pedros, presento p.<sup>o</sup> tgo a  
Juana Hermosilla de este vecindario, a q.<sup>n</sup> le recibimos  
jurament. q. lo hizo por Dios y una cruz, por la q. prometio  
decir la verdad en lo q. supiere y se le preguntare, y riendolo  
conforme al escrito q. va por cabera dixo: Que en la cau  
sa criminal q. p.<sup>o</sup> golpes inferidos en su persona, ha re  
guido contra D.<sup>n</sup> Ignacia Venegas, la ha defendido en to  
do el curso de ella el Abg. D.<sup>n</sup> Pedro Fuentes y Benito,  
hasta el estado de sentencia en q. se halla ahora: Que  
esta es la verdad bajo el juramento q. en q. se afirma  
y ratifico leida q. le fue esta su declarac.<sup>n</sup> Que es de  
treinta y dos años poco mas o menos; q. no le tocan  
las gales de la ley, y por no saber firmar lo hizo  
a su ruego un ego de q. certificamos

Pedro & Bengoechea Abis.  
B. J. M.

A Negro de la Declarante

Benito de Estavarría

En otro dia mes y año, la parte de D.<sup>n</sup> Vicente Pedros, pre  
sentó p.<sup>o</sup> tgo a D.<sup>n</sup> Ignacia Venegas de este vecind.<sup>o</sup> a quien  
le recibimos juramento q. lo hizo por Dios y una cruz  
conforme a dho, por la q. prometio decir verdad en lo q.  
supiere y se le preguntare, y riendolo conforme al  
escrito q. va por cabera dixo: Que el D.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Fuentes  
y Benito, Abog.<sup>o</sup> de tal. Abad.<sup>a</sup> de Lima, le hizo vicio

Valé p<sup>o</sup> el Sello B.<sup>o</sup> y año de 1815

Escrito, en la causa g.<sup>a</sup> contra ella ha seguido Juan  
Hernández, por un golpe g.<sup>a</sup> la declaración le infirió  
a esta, pero g.<sup>a</sup> sabiendo g.<sup>a</sup> D. Pedro Fuentes defendía a  
su contraria deso de valerle de él en el caso de la  
dha causa: Que era el lavador en la g.<sup>a</sup> se afirma  
y ratifica leida g.<sup>a</sup> le fue esta su declaración: Que es  
de quarenta y ocho años, y por no saber firmar lo hizo  
un tpo a su ruego de g.<sup>a</sup> certificamos

Bernard Bengoechea *Abogado*  
A Ruego de la Declarante  
Punto de certificación

En el mismo día la parte de D. Pedro Fuentes  
dijo a D.<sup>a</sup> Vicenta Pedrera, presentó por testigo a D.  
Juan Torralba Navarro, a quien le recibimos juramen  
g.<sup>a</sup> lo hizo p.<sup>o</sup> Dios y una cruz p.<sup>o</sup> la g.<sup>a</sup> prometió de  
cia verdad en lo g.<sup>a</sup> supiere y se le preguntare, y  
siéndolo conforme al Escrito g.<sup>a</sup> lo motivar, dijo:  
Que en la causa Crim.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> de Oficio se siguió en  
esta Subdelegac.<sup>a</sup> ahora tu merced por la apertura  
de una carta al Al. Excm.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> de minería, fue el  
declarante denunciado de complicidad en ese delito,  
por cuya razón se le acusó, y g.<sup>a</sup> viéndose D. Pedro  
Fuentes el Mayor del Turgo y quien recibió la  
declarac.<sup>a</sup> con todo eso le hizo dos escritos a defen  
sa llevándole excesivos días por ello: Que era es  
ta verdad en la g.<sup>a</sup> se afirma y ratifica leida g.<sup>a</sup> le  
fue esta su declarac.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> es de treinta años g.<sup>a</sup> no lo  
can tan lejos de la ley y firmó de g.<sup>a</sup> certificamos

Bernard Bengoechea *Abogado*  
A Ruego de la Declarante  
Punto de certificación Juan Malo

Don Francisco de Ceravea Subdgo. Inten. de este Part. de  
Huamantla, Coronel Don Martin de Bengoechea, y Don  
Salvador Abul, Presidente y Diputados de la Junta de  
Mineros celebrada el dia primero del presente, para la  
Eleccion de un Diputado y dos Substitutos de este Territ.  
de Huamantla.

Certificamos en quanto ha lugar en dho. Que  
habiendo reconocido y visto varios Exped. <sup>tes</sup> q. se hallan  
en los oficios de esta Subdelegacion, y Diputacion  
Territorial, hemos encontrado algunos, en los q. se  
hallan Pedimentos y defensas hechas por un mismo  
Abogado D. Pedro Fuentes y Cerrio, a ambas partes;  
con grave perjuicio de ellas, y causando enredo y  
escandalo publicos. = Y son los siguientes =

1.<sup>o</sup> - En el Expediente promovido criminalm. <sup>te</sup> por D. Andres  
Saxay, contra Clemente y Jose Carrasena, por el ro-  
bo q. le hicieron de unas Barras de plomo, y por  
los cuales golpes q. le infirieron en su persona; de-  
fendio dicho Abogado Fuentes a D. Andres, y tambien  
se hallan varios Escritos en la misma causa, hechos  
por dicho Fuentes a favor de los reos, como se ve por  
el contexto de ellos, por su estilo, metodo, y conocida  
letra de su amanuense, y ultimam. <sup>te</sup> por estar puen-  
tos en forma, y con citas de Leyes.

2.<sup>o</sup> - En el Exped. <sup>te</sup> promovido p.<sup>ra</sup> D.<sup>na</sup> Tomas Orizuela sobre  
persecucion de los bienes q. se han en sus Eios: defendio  
publicam. <sup>te</sup> al dicho Orizuela, y al mismo modo a  
su contrario D. Felix Erona, como consta de los pape-  
les q. tenemos a la vista.

3.<sup>o</sup> - En la causa crim. seguida por Juana Steamosilla  
contra D.<sup>a</sup> Ignacia Vazquez, por golpes inferidos  
a aquella, se ven igualm. <sup>te</sup> Escritos hechos a ambas ptes,  
enredandolas a tal suerte D. Pedro Fuentes, q. la ma-  
agraviada ha tenido q. callar, como consta del mis-  
mo Exped. <sup>te</sup> q. tenemos a la vista.

4.<sup>o</sup> - En la causa Crim. seguida de Oficio en el Turg.<sup>do</sup> a la Subdelegac.<sup>n</sup> de este Partido, contra D. Balcasar Pacheco, D. Jose Comeriana, D. Carlos Delaquer, y D. Juan Mato por la apertura de una carta de D. F. de Mineria, el Abog.<sup>do</sup> D. Pedro Fuentes y Beario, siendo Abogado del Turgado, defendio a varios complotes y entio ellos a Mato, llevandole excoerivas gratificacio-

5.<sup>o</sup> - - En la causa seguida por Custodio Peña, contra Antonia Aliaga, sobre divicion y particion de bienes, se ve con mas claridad el maneso intrigante del Abogado D. Pedro Fuentes, pues los escritos son de una misma letra, y como este es el unico Abog.<sup>do</sup> y el unico tambien q. en esta causa pueda poner un fedim.<sup>to</sup> en forma de dño, p. lo es su estilo, y metodo conocido hasta por los mas ignorantes, alusivos, y engaños a las dos partes hasta consumir con los bienes divididos, segun consta de la misma causa q. tenemos a la vista. Este Exped.<sup>te</sup> son los unicos q. existen en ambos Archivos y en los q. con mas claridad se ven los perversos cometidos por el Abogado D. Pedro Fuentes y Beario, y para q. conste y sobre los efectos q. haya lugar damo este en Huallanca y Incaos dies y diez e mil ochocientos y noventa.

Fran.<sup>co</sup> de Cerro & Min. & Bengoechea  
 Salvador Abad



13.  
Lima y Ene. 4. 1814.

Encomendaré pagar en reuero  
en rto oportuno y en otras  
nuestras señas conf. a ord. 2a

Habiendo despostrado este gremio, alor. S.S. deese  
p. p. sobre la Eleccion & Diputados; en el dia de la hase  
presio exponer a V.S. el empeño en el flujo, con quantos ex  
bitos puede sugerir D. Pedro de Fuentes, sobre ob. tene  
el referido empleo el dia primero del año, sugiriendo  
alos dchos Partidos de la comprehencion, que ignoran su la  
xacter y estado, por los votos. este gremio se halla, en  
teramente agravado, de este sugeto, lo que le muove a  
exponer a V.S. la nulidad de la Eleccion en el caso de ser vo  
lado por los dichos, por los motivos que en sustancia se refie  
ren; El Duño de la citania de Huancavelica, y con este  
motivo pretende aniquilar este mineral, por estar en  
fueras de aquella citania, pues no ha muchas dias que se  
presentó en esta, con una compañía de soldados al cobro  
de pastos, teniendo el R. Jeminas Ledula del Rey, por axam  
pagarlos, y al rigor de su poder que lo con siguió, cuyo  
litis se halla pendiente en la R. Audiencia, en el que se con  
prendido todo el circundario, y por tomar venganza aspira  
al dicho empleo, siendo tanta su altibier, que ha tirado  
llado de patadas, palos, y ofensas a algunos vecinos de  
ónor, cuyos causas se hallan en la misma R. Au  
diencia. Dice publicamente que este su circundario ha de ser  
lanzado, o han de reconocer subordinacion a él y su familia,  
así ponderable, lo que se sufre de este hombre, y si llega  
a ser diputado, es visto sede poblara este mi  
neral, pues en el dia padece mucho que hasta el au  
cilio de aloges se ha aguitado por quererle in trodu  
cir a ser depositario de este ingrediente, pues los S.S.

ministros de N.<sup>a</sup> Hacienda, de Pisco solo, por ver su firma  
sus pendieron la Verificación, por lo que heuamos, presente  
aue N.<sup>a</sup> Fr.<sup>a</sup> la mudada, en caso de que coniga el complico de  
ello, y que esperamos lo adaten V.<sup>a</sup> pues oírmosi oportu-  
namente N.<sup>a</sup> elos, y que puede verifícase.

Dios Sea a V.<sup>a</sup> m.<sup>a</sup> con Huallanca 2  
de Diciembre de 1812.

Juan Gavina

V.<sup>a</sup> Naxel

Thomas Abellanera  
Baltazar Pacheco

Pedro

Alfonso

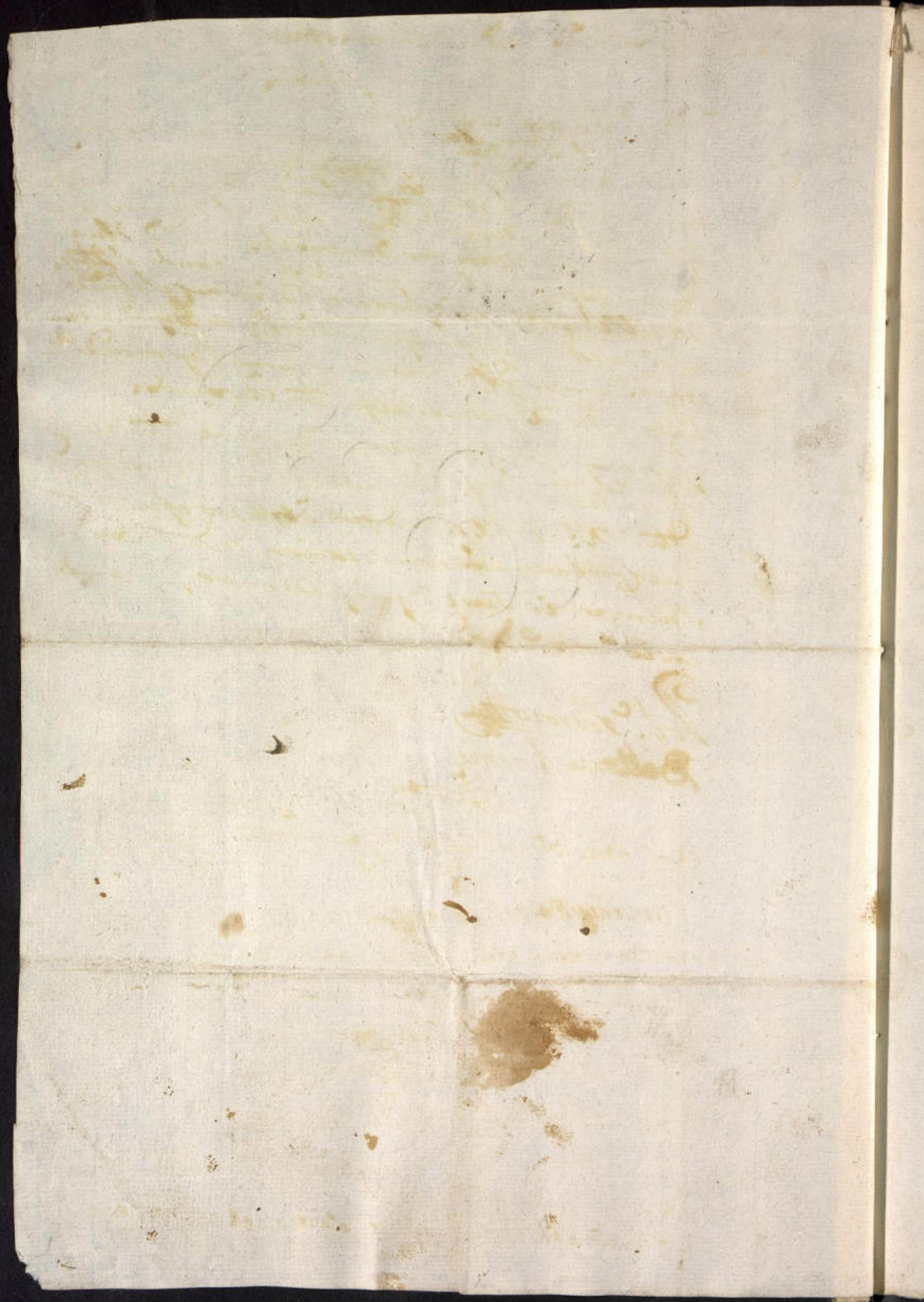
Custodio Peña

Juan

Pacheco

S. S. del N.<sup>a</sup> Tribunal gen.<sup>l</sup> del importante Cuerpo de Ma-  
ria.

B ca



Vale p<sup>o</sup> el cello B<sup>o</sup> y año. 1815  
S. J. Juncos Presid<sup>te</sup> y Dip<sup>te</sup>

M<sup>te</sup> Sr. Pedroso, Nos de mas fraternidad subscrito  
emerte, ante v<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>neremos y decimos: Juzgan  
bamos de Noibir una Providencia de los S. S. del Sr.  
Fr<sup>al</sup>. Fr<sup>al</sup>. de N<sup>ro</sup>. A. Resultivo al N<sup>ro</sup>. que  
nos otros los canones de este Sr. Han. de Juan  
marca hicimos, el merparado, solicitando q<sup>u</sup> el  
S. S. del Sr. Fr<sup>al</sup>. de aprova la acta celebrada  
el 1.º de este siempre que saliere por Dip. D. de  
ro de Fuentes y Ferris, mas como la provid. a  
habermitido que no salga tho. Noagado:

Nov. pedimos y suplicamos se agregue tho. N<sup>ro</sup>.  
so ala acta original que se hade remitir  
adho. N<sup>ro</sup>. Fr<sup>al</sup> y para que otre los efectos  
que conbenigan con situacion de D. Pedro de  
Fuentes. En T<sup>er</sup>. a que pedimos jurando  
en lo nec. D<sup>o</sup>

J<sup>te</sup> Pedroso Juan Casto Gaona  
Baltasar Pacheco

Andres Pacheco  
Thomas Abellanada  
berche

Fernandez Alarcos  
Huallanca En. 20 de 1815

Como se pide con citac. de D. Pedro Fuentes.  
D<sup>o</sup> B<sup>o</sup> Bengoechea  
Abad  
Thomas Diguella

Inmediatamente hize saber el auto que

antevidos D.<sup>o</sup> Pedro Puente y Serna y lo  
firmo

Thomas Aguilar Pedro de Franks  
y Berrio

15

Para lo primero, jento pral. de su N.  
vertieron contra mi Oñrada buena  
ta varios hechos entocante falsos y nada  
el q<sup>d</sup> se ha publicado en Junta Ge.  
p. el Presidente Sub. en cuyo acto pedi  
firmase de latencia en cantidad de  
m<sup>o</sup> p. p. lo q<sup>d</sup> habian descrito el Heu  
niere a esto x<sup>o</sup> en el escantimo de  
antes se advierte q<sup>d</sup> D. Baltasar

Pacheco se hubiere votado á sí mismo pa-  
ra elector p.<sup>o</sup> lo que se tubo p.<sup>o</sup> nulo p.<sup>o</sup> cuyo  
hecho debio quedar sin boto activo, ni pasi-  
vo, y es la primera nulidad con que se pro-  
cedio a la Eleccion.

Segunda comitio en que el mis-  
mo Pacheco quida de Elector: Tercera; q<sup>ue</sup> hecha  
pública la nomina de Electores se me lamo  
aparte p.<sup>o</sup> el Diputado Coronel D. Martin  
de Benquerencia, y se me dijo, como lo fuo  
en mi Alma p.<sup>o</sup> Dios Nro. Señor y esta se-  
nal de Cruz, q<sup>ue</sup> en Onor de la par (si-  
mulando con este Santo nombre la tra-  
ma, e intriga que estava formada) com-  
benia elegir una persona q<sup>ue</sup> fuese de otro  
Partido, y p.<sup>o</sup> comitio no mixto de el con  
tra lo dispuesto p.<sup>o</sup> nra Ordenanza á ch-  
ar. 8.<sup>o</sup> título 1.<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> se conteste que  
obrase conforme á esta y como estimase  
de aut.<sup>o</sup> lo mismo q<sup>ue</sup> hizo con los mas  
de los Electores como á su vez podran de-  
clararlo.

Quarta nulidad irremitible, y  
notoria, la es q<sup>ue</sup> habiendo sido Electores algu-  
nos de los q<sup>ue</sup> firmaron el sobre dho. Recurso  
y protestaron de nulidad en caso de salir  
elegido un sujeto de afuera. Ellos mismos  
votaron contra su forma, y jurídica Pro-  
testa p.<sup>o</sup> D. Bernabe de Sata sin. D.  
conchudo. Durante de este Aliento  
veinte y cinco leguas, ó mas; Eleccion  
a la verdad del todo nula, y tramada  
en aquel acto p.<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> vieron los presi-

Ventes de la Junta q se tavan de dador a la  
intencion de Pedrosu opuestas a q se lo saliese  
delegado q no havia otro arbitrio p. impedir q.  
en mi. Mayoria la Eleccion

[illegible]

El Sello 3.º y año de 1825.

Yo de la Justificación de este tribu-  
nal que aun q. la malignidad de

quien antes a mi formal Just

ficación Recuso la acta p. su aprova-

ción se digne V. S. a tenerla lta. q.

siendo lo que se determinare en Jus-

ticia p. fundadamen. Recuso se dirija

la acta Original p. su aprobación

antes q. se me den y entreguen los

Documentos q. tengo pedidos. Por tan-

to habiendo p. aora. el pedim. que

sea mas conforme en obsequio de

esta y deagravio de mi honor vili-

pendiado p. quitam.

A p. S. pido y suplico se sirva de haver p. ad-

mitida mi protesta de nulidad sus-

pendiendo la aprovac. de la acta entre

tanto q. a Correo segund. con vista de ella

y docum. se fe. Arriente de espongo en forma

p. mi ei de Just. q. pido y con merced e pen-

de la integrid. notoria de V. S. Jurando en

forma q. no p. aora. a malicia

Otro Si. Comendado de la parcialidad decla-

rada de este Juzgado. Territorial p. la

demora q. ha aora. Días del Enero cipe-

dimiendo en proveya. Lta. Recusos q.

tengo presentados p. combenien de

salir la Representac. de los predi-

cales

©©

Valep. el Sello 3.º y año de 1815.

17.

cho, Pedroso, y otros. Niello que hayan despa-  
chado la acta p.ª su aprobacion antes  
q.ª mis Recusos lleguen à manos de  
Superioridad: p.ª lo que, y p.ª q.ª no quede  
ilustoria mi Int.ª

A V.S. pido, y sup.º se sirva de Retener el ac-  
to de la aprobac.ª hta. tanto q.ª lo hea  
vido con mi oposicion en forma como  
es de Int.ª q.ª pido vt supra.

Pedro R. Fierroles,  
y Berrio

Lima y En. 24. de 1815.

Reservare para su tiempo oportuno.

Jalen  
A B

*[The page contains several lines of handwritten text in cursive script, which appears to be bleed-through from the reverse side. The text is largely illegible due to its orientation and fading.]*

1812 12 22

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



18



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Rey del  
D. Fern. VII. En los  
A. de 1814 y 1815

Excs. del Al. Tral. & Mineria

Justo Linares Exco. del numero de esta Al. Tral. ante el  
D. D. Pedro Fuente y Bexis Abogado de ella, è indubio  
de su ilustre Colegio Minero, y Asguero de su Al.  
en el Aciento de Guatlanca y en virtud de su Poder  
gral. q. notoriamente expuso ante V. S. con el fin  
xepero paxero y digo: Que p. el paxer. Conexo ha  
exento mi p. dando xason q. con sta. beinte  
dos de En. p. ha hecho Exopio p. q. l. condum  
los docum. q. p.rotecció acompañar ala xep.  
sentacion q. p. mi mano xemitio, y entoxne  
este Tral. con los quales ha de quedar man  
esta la nulidad & la eleccion de Diputados  
cho. Aciento de Guatlanca.

Quando p. V. S. se vio, se mandó xerxer  
p. quando llegare la acta xespectiva; pben  
endo noticia q. vino, y se ha pasado al Sou  
Dixeron todo unido, me oco p. xesivado a x  
presentarlo asi a V. S. exponiendo q. no qu  
de el Exopio tardar en llegar con los ind  
dos docum. y siendo la solitud denir p.  
q. con vista de ellos se le de ala Acta el  
mexico q. mexere, y jurando en su anima  
no p.roceder de malicia, siendo xierxo

expuesto. P. Lario.

A. V. S. fide y sup. q. habiendome p. presencia de  
se sirva tener en su consideracion lo exp.  
puesto, y q. tambien se le pare este mi  
Recurso al Sr. Director p. lo q. haya  
lugar en fura y en la q. fide de

Auto Lumarca

Lima y Feb. 4. de 1815.

Por los antecedentes, y con la Vista  
dada al Sr. Director —

 Palmar

S. S. del R. T. Fr. g. de Atlixia

Lima 7 de Mayo  
de 1815.

Por Recivido, con  
el Exped. que  
se acompaña;  
que quere el  
Escrito presen-  
tado p. D. F. C.

La asuma Acta original celebrada el dia 1.º de Mayo presente en este R. T. de Minas para la eleccion don-  
Diputado y dos Sorintados q' deven relevar á los cesan-  
tes, haxa vez á V. S. la quietud y sosiego con q' se  
efectuo, á pesar de haverse manifestado dos partidos  
opuestos á la razon y á la paz.

En el acto de la votacion de electores, uno  
D. Fuentes, so- parte de este Excmo. presento un memorial y por  
bre la inatorxia, dando nulidad á la Acta que q' saliese por Dip.  
y pase todo al D. Pedro Fuentes y Pezaro Abogado y Ministro de  
Director - este Aliento, y por un Ordon repide, q' tampoco  
obenga ese empleo ningun Excmo. q' residia  
fuera de este Real: mas el Presid. y Diputados  
de la Junta Recordando las discordias y enemista-  
des suscitadas el año pasado en igual acto, y tem-  
iendo presente q' en el dia amenazaban aun mas  
escandalosas, y acaso á funestas consecuencias, tra-  
tamos conciliar la paz desistiendo ambas fac-  
ciones como contrarias al buen orden. Para lo  
q' hecha la votacion de electores y reconducidos  
por el Excmo. exploramos sus animos, y viendo  
q' no estaban decididos por Fuentes cabeza de  
el un bando, ni de Pedrono q' lo haxa del otro

se consultó y exató con ellos elegen por Dipu-  
tado un lug.<sup>to</sup> de méxico, e imparcial, para q<sup>d</sup>  
este modo se dissipasen las discordias.

Se Reunieron los lugares del Territo-  
rio y de entre los Múexos mas venemexitos y de  
mejor caracter se escogio á D. Bernabé de Salas  
de la Privera & Puaximixray. Despues de esta  
ligera consulta sedesó á los electores entoda  
libertad para q<sup>d</sup> escribieren sus voletos como lo  
hicieron, y pasando luego á la votacion, salio  
electo Diputado por ocho sufragios el citado  
D. Bernabé de Salas, sacando quatro D. Pedro  
de Fuentes y Deraió: lo celebre es q<sup>d</sup> este caballe-  
ro siendo llamado antes á la votacion para q<sup>d</sup> de-  
tiene del empeño por exigir asi las circunstan-  
cias del dia y tiempo pub.<sup>o</sup> y por contesto "Por  
"game V.V. en mi, y despues defenme con ello  
"sin q<sup>d</sup> les de cuidado de nada?" Mas anuencia  
dada Reconvencion amadio "V.V. obren en su  
"y con arreglo á Ordenanza" siendo el quien  
separaba de ella, solicitando atraer votos á  
partido por medio de los Múexos mas viles q<sup>d</sup>  
tales casos hace fugan su astucia.

Publicada la eleccion, y el sugeto  
quien havia Reaydo el empleo de Diputado  
se hizo presente Fuentes diciendo demulidad,  
agregandose al Otroni del Recurso presentado  
Pedro y sus faccionarios q<sup>d</sup> va vinda á la A.  
como tambien los q<sup>d</sup> porreacion. se han unida

por una y otra parte, en consecuencia de varios  
Expedientes q' ha promovido Fuentes, y se han  
sustanciado en correspondencia.

Por ellos vendrá V.S. en conocimiento de la  
circunstancia de los actuales Mineros de este  
Pueblo, entre quienes no se encuentra uno  
en quien pueda dignarse el Empleo; por q' su  
ignorancia aldea de su malicia, y en sus  
mentes, y D. Pedro de Fuentes y Dezaio q' por  
su talento y facultad deora distinguirse entre  
ellos, se ve odiado por su intrigante manejo, de  
q' daña à V.S. alguna idea, el sumario y ex-  
tificación agregada à la Acta.

Ultimamente, en esta no hay vicio al-  
guno por q' los Mineros del Territorio tienen  
à los Empleos la misma obsesión, q' los q' residen  
en el Pueblo; y se ha celebrado puliendo todos  
los inconvenientes, y por tanto se ha hecho di-  
gna del aplauso público de cuya Regla solo se ha  
separado Fuentes. V.S. sobre todo, resolvera lo  
mas justo y combeniente à la paz, y quietud de este  
vecindario, y à todo el Excmo.

Dios que à V.S. m. a. Dificultad de  
Huasteca, Enero 18. de 1815.

Fran. de Cerezo & Min. de Penoschra Salvad. Floris

S. S. del R. Fral de Mineria

El Director en vista de este

Expediente dice: Que con motivo de igual ocurrencia de  
multitud de la Eleccion de Diputados en el Mineral de Chota  
protestada p. tres individuos de aquel. Gremio, expuso verias lleya  
se a efecto por los fundamentos de equidad y tranquilidad  
de que se encargo. Aqui se trata de uno solo, y este aspira  
se ala Eleccion en su persona, segun parea del Oficio  
con q. la Junta de Huallanca, acompaña la Acta  
de la Eleccion: y no resultando de esta Vicio alguno con  
arreglo a Ordenanza, deve V.S. darle el correspondien  
gite al Sup. Gobierno sin esperar mas tiempo la  
Diligencias q. en su protesta ha ofrecido D. Pedro de  
Fuentes y Benito por si y su Procurador, q. no puidien  
de abrazaa, otros puntos q. ellos ya alegados, no infl  
yen de ningun modo en la multitud de la Eleccion  
de q. se trata, sino en personalidades q. por escandal  
sas. Deven confundirse por lo respecto al conor  
mismo del Trib. separandose con este. Objeto todo  
los Papeles q. digan relacion a ellas, p. su conor  
en aquella Diputacion en Primera Instancia  
afin de q. ante ella separadamente usen la  
partes de sus dros. contra les combenga, y pasando  
ala Superioridad solo lo respectivo ala. Eleccion  
p. su Sup. aprobacion. Lima Hro 13. de 1815

Pedro Josef de Loyola

Lima Febrero 19. de 1815.

Visto este Expediente con lo expuesto por el Sr. Director y no encontrandose  
Vicio, ni defecto alguno ratificado que invalide la Eleccion y Oficio de la  
Diput. Fernor. en Huallanca, para el presente año, asaver el  
a Diputado en D. Bernabe de Salas por mayor numero de sufragios, y en  
Substituto en D. Tamaris Robles y D. Jose Valdeon por el voto decisivo  
del Presidente, en igualdad de votos con arreglo a Ordenanza, elevese ala  
Superioridad con el Oficio de estilo para su aprobacion, sin embargo de los  
cursos de nulidad interpuestos por D. Pedro Fuentes, que no deben impedir  
dha aprobacion, pues a ellos solo se preste, con Espiritu a Partido entre  
aquel Gremio de Almerios que conviene ceptarse y pontunamente para  
conservarlo en sosiego y tranquilidad.

Don Domingo Delavieja

Don Juan de

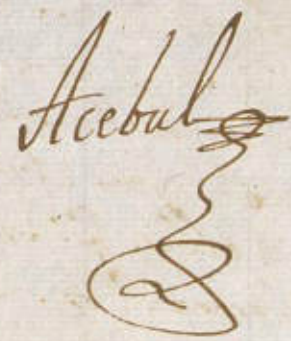
Andres

Lima 16 de Febrero de 1815.

Exmo. Señor.

Atencioso, y devoto.



Acebal 

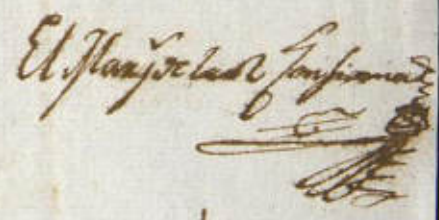
El Tribunal remite à las Superiores manos de V.E., el Expediente obrado p.<sup>a</sup> la eleccion de Oficios de Diputado, y substitutos de Mineria del Asiento de Huallanca, en el q.<sup>e</sup> se ha procedido conforme à Oñosa, p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> no encuen- tra embargo p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> recaiga la Superior aprobacion de V.E.

Dios que. à V.E. m. d. Lima y Febrero 15 de 1815.

Exmo. Señor

  
Juan Manuel

José María Polanco 

El Mayor de las Juntas 

Exmo. Sox. Virrey de estos Reynos.

Lima y Febrero 22<sup>a</sup>

de 1715

Por recibido saquese copia certificada de este Oficio, y Superior  
Decreto q. le antecede, la q. se dirijirá à la Diputación del Sr.  
de Minas de Huallanca p. su inteligencia, y fho. archivese.

Virrey

Planes

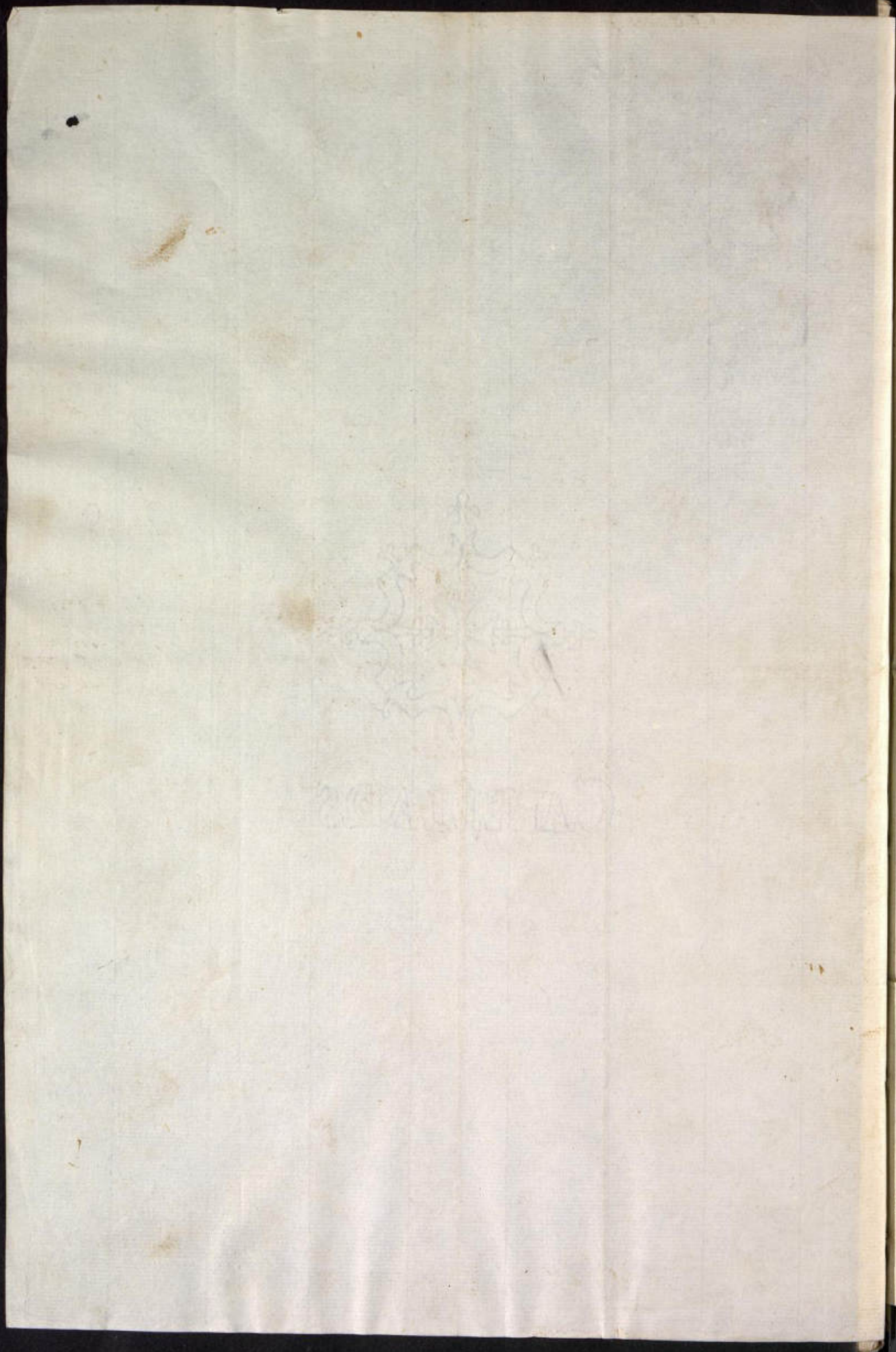
R. Confianza

Andrés Bello

20



CAMBRIDGE



U.  
Dec

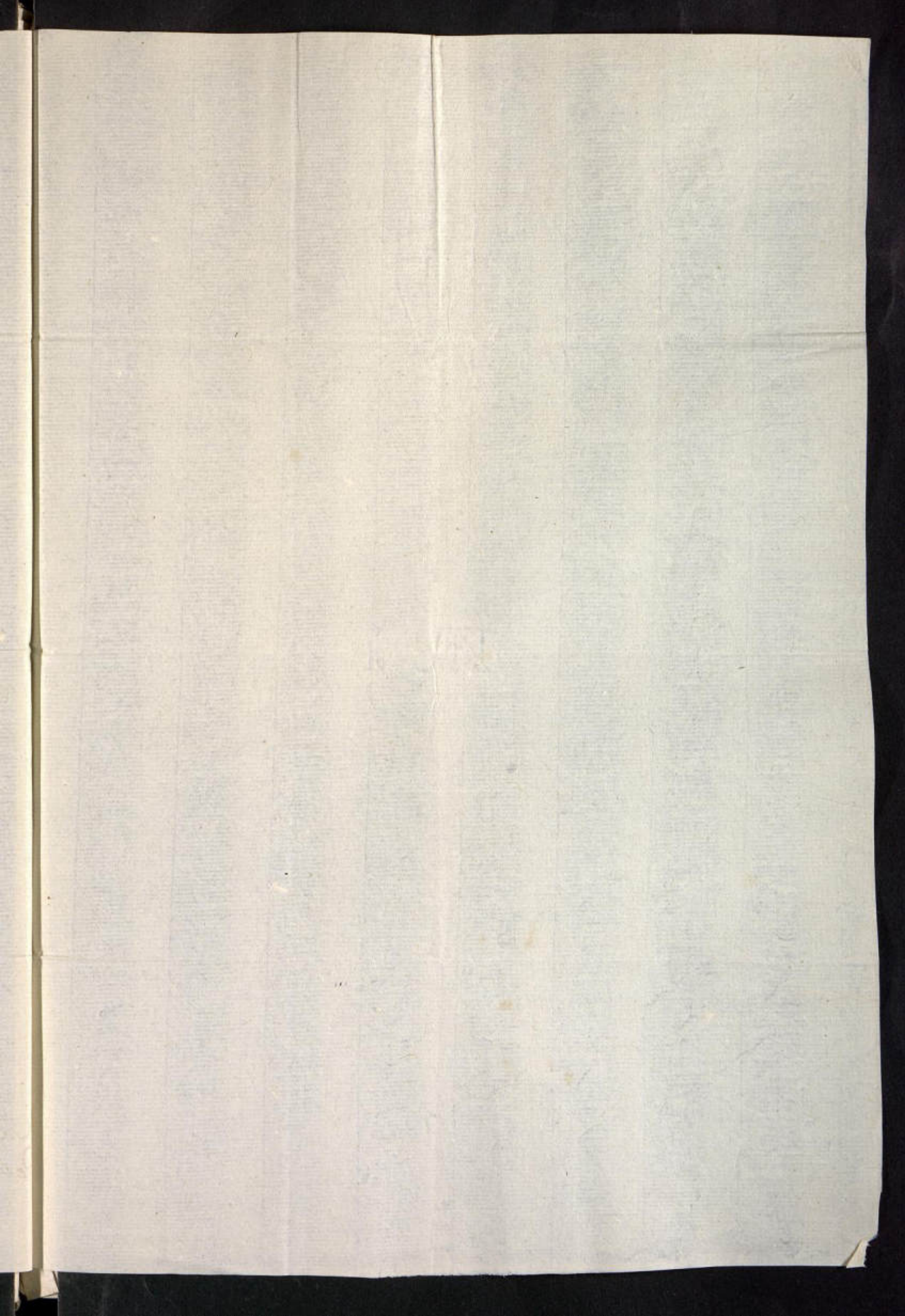
Con el oficio de V.S. de 7. de Mayo, ha ricordo  
esta diputacion la copia certificada q<sup>a</sup> le acompa-  
ña, relativa a la aprobacion de la eleccion de los  
Muecos D.<sup>o</sup> Bernabe de Salas para Diputado,  
y a D. Ynnacio Robles y D. Manuel Baldeon  
para suplentes, practica en este Ariento en  
V. de Mayo del corr.<sup>te</sup> año; quedando instruido  
esta Jexitorial a observar en lo subscribo las  
prevenciones q<sup>a</sup> se viere V.S. hacerla, y a remi-  
dir en el Ariento los Diputados todo el tiempo  
q<sup>a</sup> les permitan sus particulares intereses y  
ejercicio de q<sup>a</sup> subsisten.

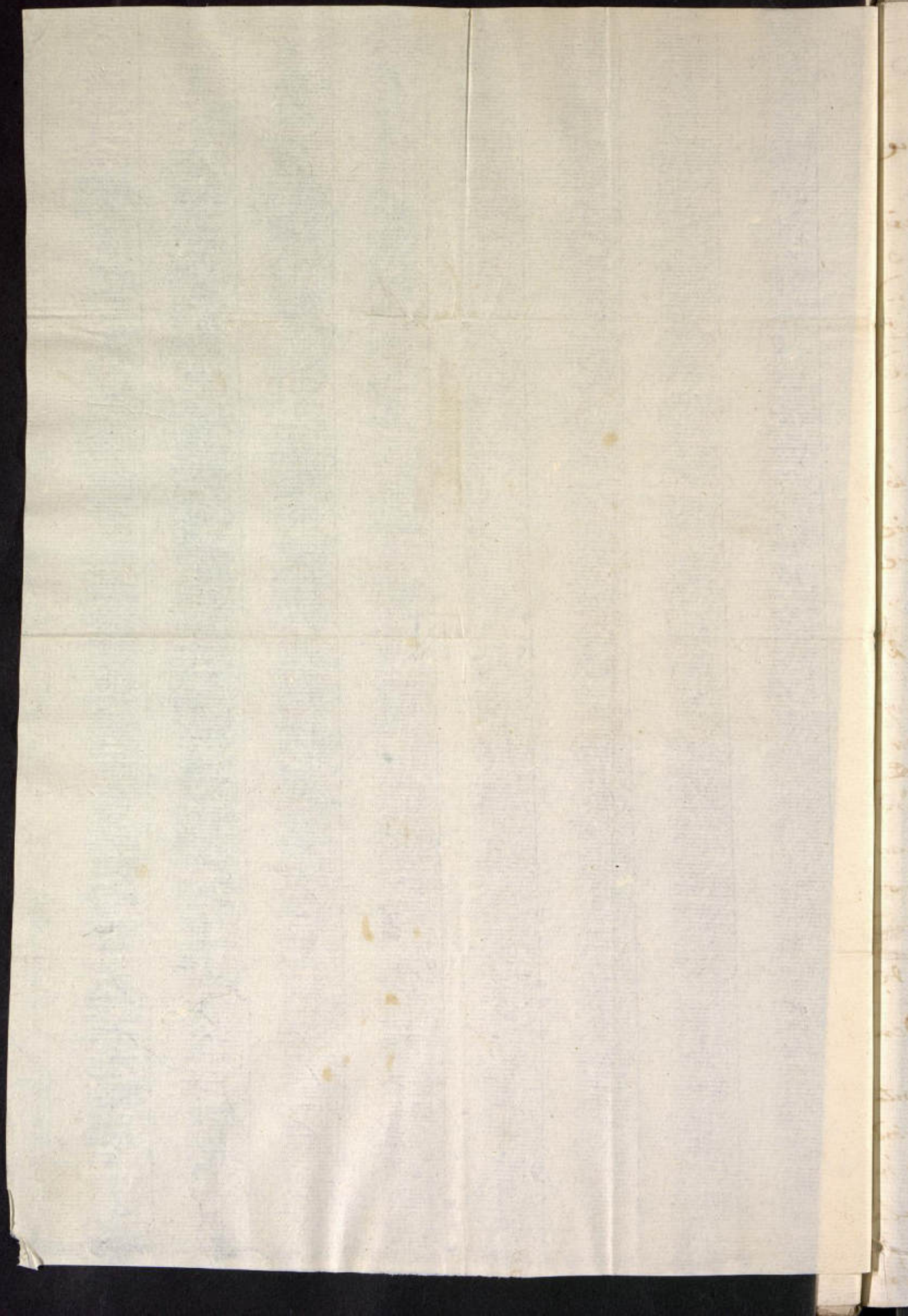
Dios que a V.S. m.<sup>te</sup> D. Huallanca 20 de  
Abril de 1819.

Man<sup>te</sup> de Bengoechea  Andres del Rio

V.S. Adm<sup>on</sup>, y Diputados grales,  
del R.<sup>o</sup> Jmal de esta al Reyno

2081. *Amphispiza bilineata*





El Administrador y Diputado  
Fales a Simeria.

Señor Valiado los anuncios q<sup>se</sup> hice a  
V. E. en mis representaciones que obraron con desgra-  
ciado éxito en los autos sobre elecciones de prim.  
de En. de este año. q<sup>sin</sup> duda se tendrían p<sup>er</sup> exa-  
gerados considerando interesado p<sup>er</sup> mis particu-  
lares lueros q<sup>se</sup> tengo la satisfacción de haver  
porregado siempre a el comun bien. Althame  
los dos Diputados ausentes, el coronel D. Estan-  
tín de Bengacocha en Chuquibamba, D. Ber-  
nabe de Tafas en Conchucos ambos distantes de  
este Puerto de veinte a veinte y cinco leguas; los  
sustitutos de primera voto D. Pedro Texei en el  
mismo Part. de Conchucos, y D. Andres Oliva  
V. E. de este Puerto a Yucumayo luego que  
dio fin a el exercido p<sup>er</sup> el q<sup>se</sup> saca de mi ruina la  
Purissima y D. Atanuel Calderon V. E. en Que-  
ropalea nueve leguas distante de aqui de ma-  
nera q<sup>se</sup> solo existe presente el otro sustituto  
de seg.<sup>a</sup> voto D. Gaspario Robles contra lo dis-  
puesto a el art. 2.<sup>o</sup> del tit. 2.<sup>o</sup> de nuestra Or-  
denanza q<sup>se</sup> exige la Residencia de los Jueces  
en el propio Puerto y no poder tener esen-

cicio otras Disposiciones de la misma Ordenan-  
za, y R. Posterior Resolución q<sup>e</sup> exige la union  
de dos Juces p<sup>r</sup> el conoim<sup>to</sup> de las causas como  
igualmente los Articulos que previenen lo que  
debe hacerse en caso de Recusacione.

Que hoy considerase esta Terri-  
torial el mas confuso y averinto p<sup>r</sup> cada uno  
de los Juces que la componen en las distan-  
cias en que se hallan estan librando proci-  
dencias Malmt<sup>e</sup> mular como espaldas contra  
lo dispuesto p<sup>r</sup> la Ordenanza que unicam<sup>te</sup> da  
facultad, y Jurisdiccion a dos Confuises unidos  
en un Caso, y no a cada uno singularm<sup>te</sup> de lo  
que Violan Mortuoridades legales, contrarie-  
dad de Resoluciones, y formacion de unos proce-  
sos que desp<sup>ta</sup> de causas a las partes q<sup>ue</sup> eno, y  
molestias indelibles quando estas consideran q<sup>ue</sup>  
los procesos estan concluidos se hallan que es  
presio de nuevo principiarlos, o concluirlos  
y cortarlos (como suele decirse a oyo de bu-  
en varon) en comparandolos, primer paso de  
las causas en los Juicios de minas, segun  
q<sup>ue</sup> ha sucedido en la causa q<sup>ue</sup> Andres Canas  
siguio contra Jose y Clem<sup>te</sup> Tarazona verino  
todos de concluir q<sup>ue</sup> se halla Archiva-  
da en esta Diputacion cuyos desordenes lega-  
les escandalizan de q<sup>ue</sup> podra l<sup>o</sup> instruirse q<sup>ue</sup>  
quiera pidiendo los autos ad effectum viden-  
ti.

Es esto solo lo q<sup>ue</sup> se experimenta  
en este Juicio. Por favor a las minas son  
insostenibles p<sup>r</sup> la tolerancia, y dire mejor in-  
finit<sup>o</sup> de los mineros q<sup>ue</sup> devian administrarse  
por mas raras operaciones q<sup>ue</sup> han travasado  
un ano a esta parte en mi Mina la Pux

24  
sima Concepcion es notorio q<sup>d</sup> cada uno han de  
rescindir metales de ella estrayendo en suma  
de ciento y cinquenta libras. Dociientos y mas marcos  
cuando apenas habre yo logrado trescientos en  
la misma libra. De balde, y sin q<sup>to</sup> me presen  
te pidiendo con arreglo a Ordenanza no se  
admitieren metales en las Aduanas sin mi boleto  
p<sup>o</sup> he temido exponer mi decoro, y aun las per  
sonas a los mios, si yo huviere conseguido los  
metales q<sup>d</sup> en grande abundancia he visto,  
aun en mi propia Aduana. Y q<sup>d</sup> no hay Juces,  
y p<sup>o</sup> q<sup>d</sup> aun q<sup>d</sup> los aya presiden todos con  
una contemplacion indelible opuesta, y age  
na a la rectitud de la Just.

En este solo: En los dias de la  
parada de Navidad, y Carnestolendas fue anula  
da dha. mi mina. p<sup>o</sup> los Operarios, y otras perso  
nas de este distrito rompiendo una comunicaci  
on y escalandola p<sup>o</sup> un lugar inacible, rovan  
donne creida porcion de metales de abun  
dante ley, y causandome el dano, en uno,  
y otra ocasion de un gasto de mil y mas p<sup>o</sup> en  
romper cajas p<sup>o</sup> alcarras los metales. Pa  
ra perseguir los agresores, y resparar mi dano  
me presente, y despues de mucha demora en  
la recepcion de varios fey. tuve a bien  
abandonar este asunto p<sup>o</sup> que con el objeto  
de entorpecer mis acciones se me p<sup>o</sup>rian  
cuatro p<sup>o</sup> cuatro a. p<sup>o</sup> cada auto, a que agre  
gar los demas gastos me hicieron conocer  
q<sup>d</sup> el animo de los Juces q<sup>d</sup> lo fueron D. Sta  
Dora Ossa, y D. Yarnario Robles, estava diri  
gido en mi dano, y en pro de los ladrones  
y de las personas q<sup>d</sup> los fomentan p<sup>o</sup> estos

607.  
Esta comilla y fiel narracion q. Juas ben  
dadera, y podra documentarse, existe de ne  
scidad una Justificada Reforma haciendo  
que los Jueces todos Midan en este Asiento  
durante sus empleos, o los Mmuncien con  
venas legales, y admicibles p. de otro mo  
do ni la Justicia podra distribuirse con  
la exactitud debida, mas con la brevedad  
determinada p. nra. Ordenanza; y no lo  
veremos en necesidad los pocos q. trabaja  
mos minas p. contener los Votos, y desorde  
nes, a Repeler la fuerza con la fuerza con  
arreglo a la Ley natural q. lo permite, y ala  
V. d. Partida q. con sujecion a aquella  
asi lo declara.

V. S. a quien esta encargada  
la proteccion del pueblo, y de sus nobles in  
dividuos due mirar con suma atencion  
el remedio de unos males, q. pueden traer  
penosas consecuencias a este Sremio enfe  
mral; en particular a los menores indi  
viduos de el, y convidos atrasos al Estado  
al Rey, ya los pocos ministros q. como ta  
les trabajamos minas, p. lo mas de este  
Asiento se compone de alg. señorame  
ros, y abilitadores Vaters q. subisten, y  
cujan Caudales con el sudor de los infe  
lices, laboriosos, y aplicados.

Obre todo espero de la Vestrud  
Justificacion y integridad de V. S. se diera

poner el momentaneo, y eficaz remedio <sup>25</sup> q.  
piden unos daños de tanto perjuicio, y bulto  
sirviendose igualmente de contestarme el  
Reivro de este Reverente Oficio (q. hablando  
con el Respeto, y acatam<sup>to</sup> devido) protesto en  
caso necesario elevarlo à la superioridad  
del Excmo. Sr. Virrey implorando el Re  
medio à tan ingentes perjuicios.

Dici<sup>o</sup> Gde. à N. S. muc. an. Hu  
allanca y Mayo 21<sup>o</sup> 1815

Jedro Berantes,  
# y Barrio

L. del R. Tribunal  
Real de Minería

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written in brown ink on aged, slightly discolored paper. The handwriting is fluid and characteristic of the 18th or 19th century. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be "Dear Sir" and "I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration." The text ends with a signature and the date "1812".

Handwritten text, possibly a signature or a small note, located below the main body of text. It appears to be a signature, possibly "J. M. Smith", followed by a small mark that could be a date or a reference number.

SS. del R. Tribunal  
 Real de México

En el pando correo por mi Venerable Oficio lizo  
 presente á V. T. el lamentable, y perjudicial estado  
 de la Territorial de este Ayuntamiento de Tlaxcala, por la dis-  
 pensacion voluntaria de los Juces q. la componen,  
 y suplique á V. T. se dignase contestarme el Vicio  
 de él, y protestando con sumision elevar en caso ne-  
 cesario mi queja á la primera Autoridad de  
 V. Magestad, para remedio de los universales daños q.  
 aqui se experimentan. No habiendo tenido la con-  
 testacion q. esperaba, y q. me pareció merecía  
 mi Celo por el Publico, y particular bien de este  
 Querró, y del Estado Viteño el citado mi Antecesor  
 Oficio Suplicando de nuevo á V. T. tenga á bien poner  
 quanto aquellos objetos intererantes así lo exigen  
 noticiarme el Resultado p. estar á la vista de su  
 Cumplim.<sup>to</sup> q. obté á ello el q. las fhas. del despa-  
 cho de Oficio de esta Dignacion se adhiban presen-  
 tar en este Ayuntamiento, así p. q. el Dignado de V. P.oto  
 por el D.º Martin Bengoechea viene á este  
 Ayuntamiento dos, ó tres dias ante. El Correo, y se auisa  
 al siguiente dia de su despacho, ó pocos despues,  
 y ya por que siendo unica la Estafeta de este

Partido no es difícil se ponga la fha. de Hua.  
Manca en qualquiera distancia de él.

Dios que. a V. S. m. a. Hua.  
Manca 21. de Jun.º de 1815.

Pedro de Fuentes,  
y Berario

2

9





P.  
el

En continuation al Oficio de V. S. de 22<sup>da</sup> de Feb. ultimo, en q. se sirve prevenir q. los Diputados residan durante sus Empleos en este R. Ayuntamiento, represento á V. S. esta Territor. la necesidad q. tienen los q. la componen de ocurrir á las indispensables de sus minas, é intereses de q. subisten; q. q. consultarian sin embargo el mejor desempeño de su oficio. Asi lo van verificando á pesar del perjuicio q. reciben, pues aunque el Diput. de 2.º Voto no ha podido asistir q. enfermo hacen muchos meros, y actualm. se halla curandose en su <sup>da</sup> Alca. el de prim.º si ha hecho algunas salidas, ha sido por cortos dias, y en ninguna se ha separado de los estrechos limites de este Terr. Tampoco ha salido de los terminos de el, mas q. un solo Sobretutor, sin q. haya sido la casualidad de quedarse ni por un dia el Ayuntamiento sin algun individuo del Terc.º á q. puedan ocurrir los Mineros en sus quejas. Es por tanto malicioso y falso el aviso dado á ex.ª Trib. por algun sujeto de este Gremio, quien, sin duda ha sabido llevar á muy alto grado, el perjuicio q. siniestram. asegura, reciben los Gremienses, pues q. ha dado merito al Oficio de V. S. de 7.º del q. rige.

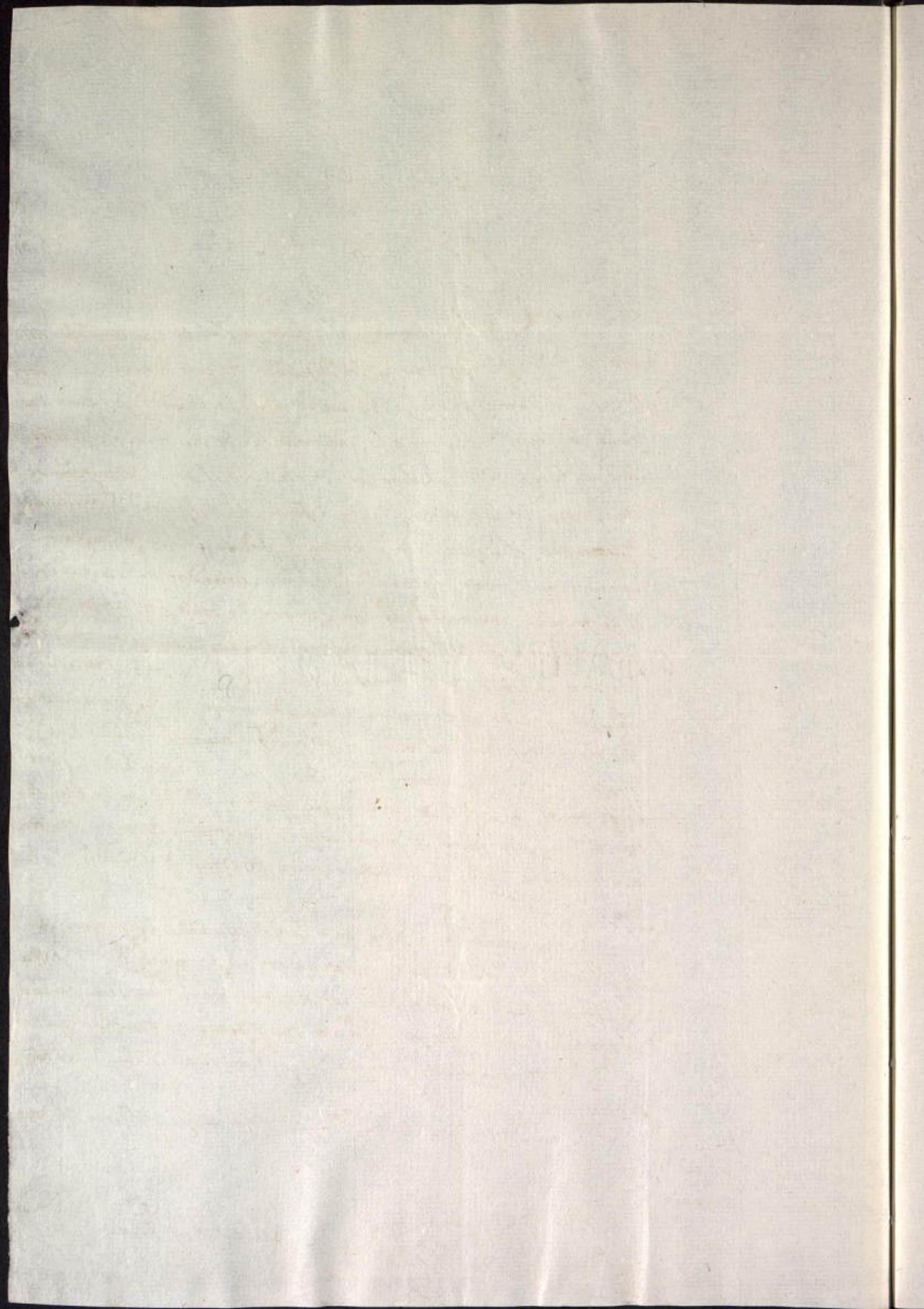
Parece conforme, q. para una larga ausencia impetren de ex.ª Trib. q. los Diputados y Sobretutores el permiso q. se les permite, pero suplican á V. S. q. para las de cortos dias, q. son indispensables estén habilitados, mayormente q. son muy pocas las demandas en este Terc.º q. se despachan con prontitud, y q. se alternan los Empleados en sus ausencias.

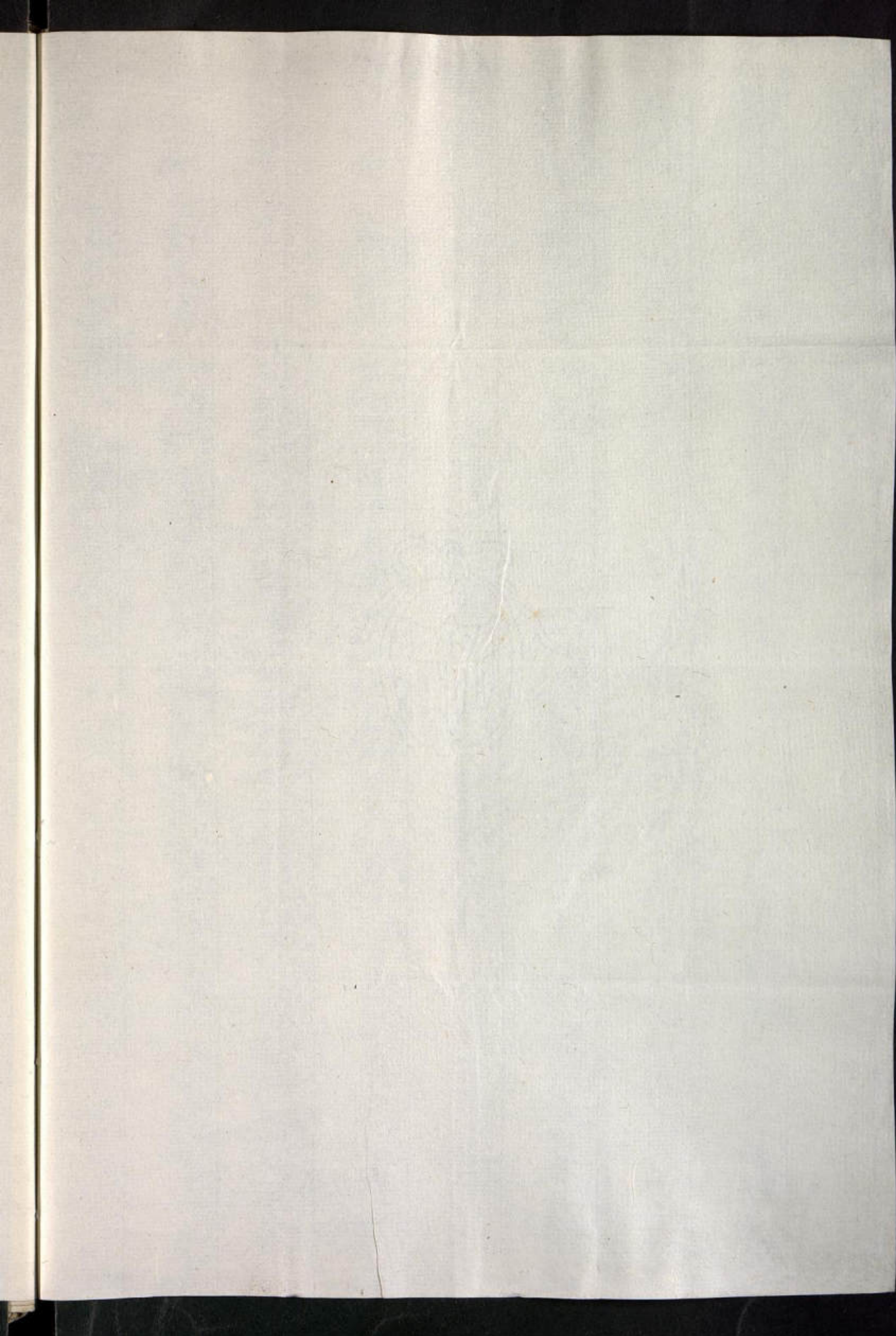
Dios que á V. S. m. a. S. Dip.º de Huallanca Junio 21, 1788.

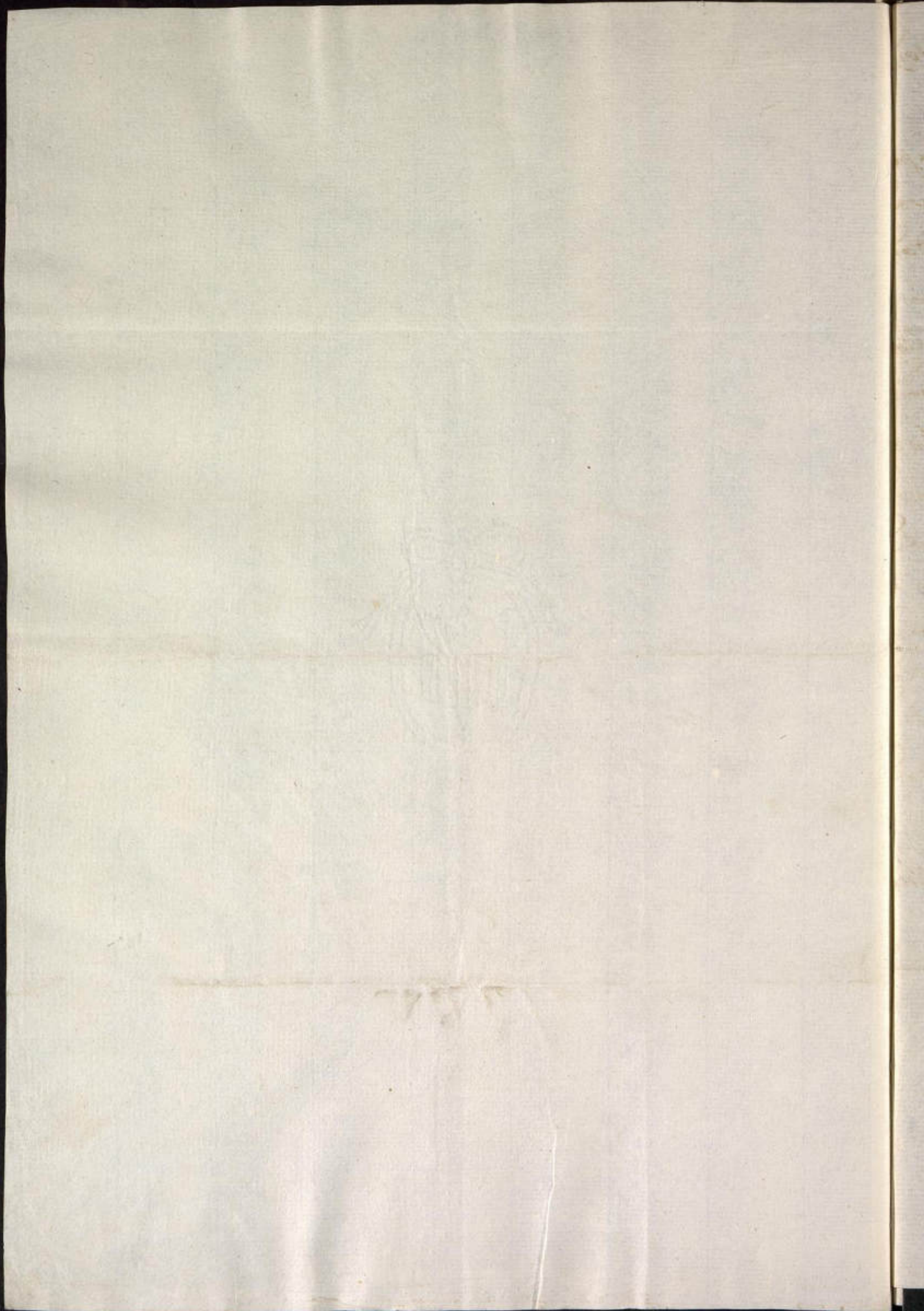
res. y. don  
D. Adm. y Dip. grates  
el R. Trib. de Mineria.

Mán de Bengoechea

Andres Dodriga







S. S. del Sr. D. Fr. Juan de los Rios

28

Con testimonios fidedignos, y autenticos tengo auer  
ditada ante V. S. mi arreglada conducta p.<sup>a</sup> con los Mine  
ros de este Reino, y habitantes de él en el expres.<sup>to</sup> sobre  
la pasada eleccion de empleados, principalmente con los  
Casteleros q.<sup>se</sup> se fixaron a mi obediencia, p.<sup>a</sup> q.<sup>se</sup> los agrada  
viados p.<sup>a</sup> mi como falsamente se representó en  
aquella Oportunidad p.<sup>a</sup> D. N. de Pedro, y sus fauori  
zados me demandaren sus agravios, en q.<sup>se</sup> solo obra  
ron las Representaciones de aquel, y de su hermano, y  
de uno q.<sup>se</sup> fue mi Zanacona, las q.<sup>se</sup> constan desbanc  
adas en los mismos Autos, e igualmente las demas in  
justas indicaciones q.<sup>se</sup> criminalm.<sup>te</sup> contra mí se  
propusieron.

Por esto me es sumam.<sup>te</sup> extraño, y doloroso  
verme prevenido p.<sup>a</sup> V. S. en su Oficio 7. del pres.<sup>to</sup> la  
arregle p.<sup>a</sup> mi parte a q.<sup>se</sup> se quesean los Mineros.

Si puedan desbancarse aquellos docum.<sup>tos</sup>  
p.<sup>a</sup> particulares injustificados informes, mesos q.<sup>se</sup>  
yo lo sabe V. S. y entiendo q.<sup>se</sup> nada pueden obstar  
entor existiendo aquellos q.<sup>se</sup> combansen mi verdad,  
y en q.<sup>se</sup> esta en mi Justicia; p.<sup>a</sup> lo q.<sup>se</sup> espero alabando  
V. S. y Justicia. A V. S. me exponere en su concep

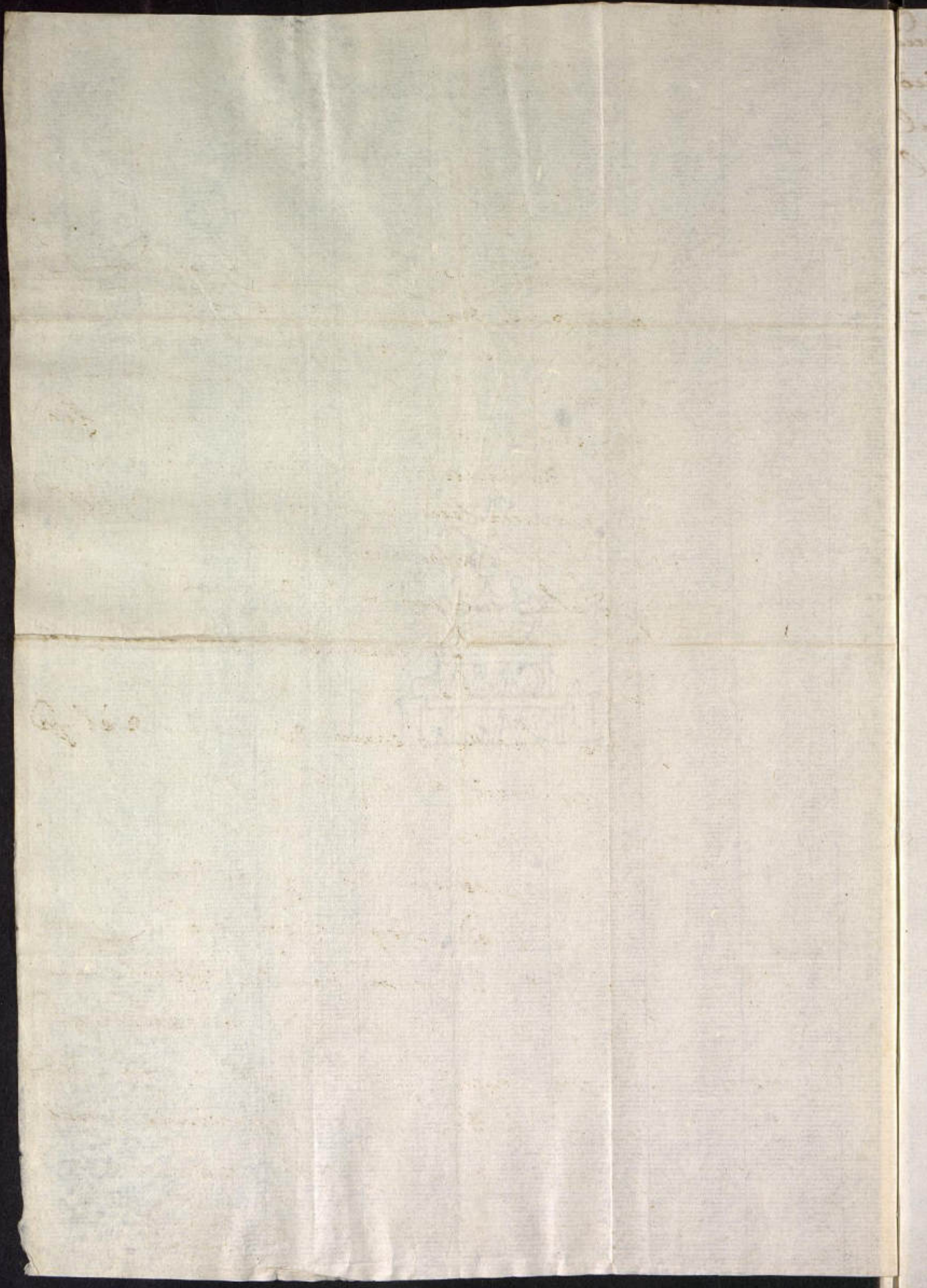
to de aquella nota a los q. Ningun modo soy  
ni aun el motam. de acahedor.

Ympesto estoy p. su publicidad de la p.  
videncia librada p. V. T. p. la Videncia nenera  
sica de los dignitados en el Aliento, y q. no pueden  
aumentare sin su expresa licencia, pero embar  
se ordena lo debido, y justo, pue. ni el de Seg. Co.  
a parecido, ni el de primeros d. p. A aumentare  
como lo tiene de costumbre luego q. despacho a  
Correo en el pasado mes, sing. hasta hoy hay  
buelto, continuandose p. ello los desordenes de  
numeriados p. m. en 25 de Mayo, haviendose  
pedido los libros de m. Mina en los proximos  
pasados dias con grave detrimento de mis inter  
res, y los del publico, sobre todo los q. p. sea de  
just. a expreso de V. T. el remedio q. reiterada  
mente tengo excludado.

Dios que. a V. T. m. a. Juan  
Manca 25 de Jul. de 1815.

Pedro el Fuertes,  
y Berrio

The



En fha. 21. de Junio ultimo contestando ala orden a V. S. de 7. ultimo expuso esta Peritoria el, hallarse el uno a los Diputados enfermo: Que el otro desde q se encargo al oficio, no havia salido a los contos remanidos de este Estado: Que si les ocurriesen largas ausencias, impetrarian expresa licencia a ese A. P. Nal. q; y q; p. a el despacho de los pocos asuntos de ese cargo quedaban encargados los forritutos.

De entonces a esta parte, si el Diputado a P. voto ha' salido de este Arre-ento, ha'ido a cortas distancias a el, ya en ejercicio del empleo, y ya llamado a sus intereses a q no puede prescindir. De esta ausencia no hay en solo Exem-ante q queda alegar perjuicio de demora, por q sin la menor ha'ido despachado por los forritutos encargados: de suerte q en este negocio, y otros q influyan en mo-lestia a los Tribunales superiores, y mal-quistar injunem. en ellos a los subalternos, solo obra segun se ve al oficio a V. S.

De T. & Agorro, el prurito, cabilonidad, y falacia  
a D. Pedro & Fuentes y Beas, cuyos malicio-  
sos Recursos suplica a V.S. esta Territorial  
se digne haciendo justicia hecharlos al  
desprecio.

Dios que a V.S. m.<sup>a</sup> a.<sup>a</sup> Diputación  
Territorial de Muallama, Sep. 21. de 1815.

Man. & Bengoechea y Navarro de Hato  
1815

S. S. Adm.<sup>or</sup> y Diputados giles,  
Del R.<sup>o</sup> Tribunal de Territorial

ica  
io  
al  
l

n  
p.

4

STATIONARY

